

# INFORME

## TRATA DE PERSONAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 165° PERÍODO DE SESIONES COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

1 Este informe fue elaborado por Emily Button Aguilar, investigadora, Ariana Jáuregui y Francisco Mamani, asistentes de investigación del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP). La coordinación estuvo a cargo de Cécile Blouin, investigadora senior del IDEHPUCP y María Antonia Chávez, Presidenta del ObservaLATrata. Las instituciones miembros del ObservaLATrata aportaron datos sensibles y lecturas sobre la situación en sus países. Los Capítulos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, México y Uruguay revisaron y contribuyeron al resultado final de este informe.

# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

### **I. LA SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN: DATOS ESTADÍSTICOS Y MARCO NORMATIVO**

- 1.1 Problemas comunes para la generación de datos sobre trata de personas en la Región
- 1.2 El panorama de la trata de personas en la Región

### **2. PRINCIPALES RETOS FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS IDENTIFICADOS EN LA REGIÓN**

- 2.1 Causas estructurales de la trata de personas
  - 2.1.1 Factores socioeconómicos
  - 2.1.2 Factores socioculturales
  - 2.1.3 Factores institucionales
  
- 2.2 Restitución de derechos de las víctimas
  - 2.2.1 Inexistencia de protocolos de identificación de víctimas
  - 2.2.2 Atención, Protección y Reintegración de Víctimas
  - 2.2.3 Deportación de víctimas extranjeras
  
- 2.3 Acceso a la justicia e impunidad
  - 2.3.1 Una aproximación estadística
  - 2.3.2 Programas de protección de Testigos y Víctimas
  - 2.3.3 Deficiente capacidad de operadores de justicia
  - 2.3.4 Corrupción de las autoridades
  
- 2.4 Trata de personas y crimen organizado
  
- 2.5 Recursos para la implementación de políticas públicas
  - 2.5.1 Falta de asignación de recursos
  - 2.5.2 Falta de presupuestos claros y definidos

### **3. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PETICIONES Y COMPROMISOS**

---

## **BIBLIOGRAFÍA**

## **ANEXOS**

Anexo 1: Resumen estadístico por país

Anexo 2: Resumen de la legislación sobre la trata de personas en la región

# INTRODUCCIÓN

La presente audiencia es presentada por un conjunto de organizaciones académicas y civiles, así como redes del Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas (ObservaLAtрата), que articula a más de 120 miembros en catorce países de Latinoamérica y el Caribe que trabajan en temas de trata y tráfico de personas desde una perspectiva de derechos humanos, de género y generacional, con énfasis en el acceso a la justicia.<sup>2</sup>

El principal espacio de encuentro de los miembros del ObservaLAtрата es el Congreso Latinoamericano que se realiza cada dos años para presentar los retos y avances en la lucha contra la trata en las regiones. Este espacio cuenta con la participación de organizaciones de la sociedad civil, funcionarios estatales y miembros de la academia. A partir de los resultados del V Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas -organizado por el ObservaLAtрата, IDEHPUCP y Capital Humano y Social Alternativo- realizado en Lima, Perú, en junio del presente año en el campus de la Pontificia Universidad Católica del Perú, los firmantes buscamos visibilizar, desde una perspectiva regional, los retos más preocupantes de la trata de personas en nuestro continente. En concordancia con las conclusiones del Congreso mencionado, la presente audiencia se sustenta en tres motivos principales:

- 1) La trata de personas es una violación múltiple y continua de Derechos Humanos, altamente frecuente en la región pero que no se encuentra visibilizada de manera suficiente.
- 2) La respuesta de los Estados de la región a la lucha contra la trata de personas presenta serias dificultades que son comunes en varios de ellos. Se toma como referencia para la Declaración adoptada con ocasión del V Congreso por el ObservaLAtрата (adjunta).
- 3) Dado que la lucha contra la trata de personas tiene base en los instrumentos interamericanos de Derechos Humanos, los órganos del sistema pueden impulsar cambios positivos para fortalecer la lucha para su erradicación desde una perspectiva de Derechos Humanos.

Es preciso señalar que es la primera audiencia temática de carácter regional sobre trata de personas por lo cual constituye una oportunidad importante para que la CIDH pueda recabar información sobre la trata de personas en América Latina.

El presente informe de carácter regional se divide en tres partes principales: la situación de la trata de personas en la región: datos estadísticos y marco normativo (1), los principales retos frente a la trata de personas identificados en la región (2) y, finalmente, las recomendaciones, conclusiones y peticiones del presente informe (3).

---

<sup>2</sup> Para mayor información visitar nuestra página web: <http://observalatrata.com/>

# I. LA SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN: DATOS ESTADÍSTICOS Y MARCO NORMATIVO

En este primer acápite, se desarrollarán los problemas comunes para la generación de datos que evidencian las limitaciones para generar datos confiables a nivel regional (1.1), así como el panorama de la trata de personas en la Región, presentando las principales cifras sobre los perfiles de las víctimas, los tipos de trata y el marco normativo de los países estudiados (1.2).

## 1.1 Problemas comunes para la generación de datos sobre trata de personas en la Región

No existe un registro único sobre trata de personas en el mundo, ello implica que las cifras que se presentan en la materia no traducen la realidad de la problemática. En ese sentido, como señala Villacampa, «[...] las cifras acerca de la mencionada realidad [la trata de personas] se basan todas en meras estimaciones por lo que resultan sistemáticamente puestas en duda» (Villacampa 2010:826 en Mac Gillivray y otros 2017:15).

En Latinoamérica, la problemática de la trata de personas no ha sido registrada de manera sistemática y comparable en todos los países de la región. Cada país, por lo tanto, maneja uno o varios registros que permiten dar cuenta de manera parcial al respecto. Las dificultades para registrar la problemática de trata de personas se deben a varios factores, tales como: 1) problemas de tipificación del delito de trata de personas que impide un debido registro de todos los casos<sup>3</sup>; 2) multiplicidad de registros dentro del mismo Estado sin interconexión entre sí<sup>4</sup>; 3) sub-registro debido a la falta de denuncias y/o identificación de los casos de trata de personas<sup>5</sup>; y, finalmente, 4) ausencia de registros de personas desaparecidas y/o ausencia de conexión entre la base de datos sobre trata de personas y personas desaparecidas.

En el caso de México, la CIDH ha reiterado su preocupación por los niveles críticos que ha alcanzado la desaparición de personas en grandes extensiones del territorio mexicano, con más de 30,000 personas no localizadas según datos oficiales (CIDH 2017). La agudización e

---

3 Aquí nos referimos a los casos en los cuales son tipificados y registrados como delitos de proxenetismo u otros delitos conexos a la trata.

4 Por ejemplo, en el caso peruano, existe dos registros oficiales del Estado, uno de la Policía Nacional del Perú (sistema RETA-PNP) y otro del Ministerio Público mediante el Observatorio de Criminalidad. Estas bases de datos no son interconectadas y arrojan data distinta, muy difícil de analizar. Además, otras instituciones públicas registran casos de trata de personas que no son reportados mediante denuncia. Ver: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). Denuncias de Trata de Personas Presuntas víctimas y presuntos(as) imputados(as) 2010-2016.

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_trata\\_de\\_personas\\_1.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_1.pdf)

5 Como veremos más adelante los casos de trata más registrados a nivel de la Región son casos de explotación sexual. Ello puede explicarse por la falta de denuncias e identificación de otras finalidades de la trata tales como explotación laboral y mendicidad.

incremento de los casos de personas desaparecidas en México es crítica y existe poco interés de las autoridades por visibilizar, así como responder a esta realidad. El Estado de México desconoce la cantidad de personas desaparecidas y tampoco sabe quién es el responsable de las desapariciones (ObservaLaTrata Capítulo México 2017). Sin embargo, el Registro Nacional de Extraviadas y Desaparecidos registra que, entre 2007 y 2014, habían 16,581 hombres desaparecidos y 6,690 mujeres desaparecidas (ObservaLaTrata Capítulo México 2017). Es preciso comentar que no existen datos publicados que muestren la relación de la desaparición forzada con la trata de personas (ObservaLaTrata Capítulo México 2017), dado que las investigaciones de las desapariciones de personas no se relacionan con posibles casos de trata y tráfico de personas.

En el caso argentino, las organizaciones de defensa de derechos de las mujeres denuncian la desaparición de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, esta modalidad de trata de personas involucra la corrupción de las policías localizadas en los sitios de explotación y de los gobiernos locales que habilitan los sitios en fraude a la ley, a pesar que exista en el ámbito del Ministerio Público en la Fiscalía especializada (PROTEX) un protocolo de actuación destinado a lograr medidas eficientes para buscar a una persona desaparecida (ObservaLaTrata Capítulo Argentina 2017).

Finalmente, otro de los problemas que enfrenta la generación de información sobre la trata de personas en la región es la predominancia de las investigaciones cuantitativas en comparación a las cualitativas. Esta predominancia se observa en el planteamiento de la investigación, en los mecanismos para generar evidencias, así como en la data y las conclusiones de dichas investigaciones (Yea 2017:2). De este modo, la información generada sobre la trata de personas suele ser presentada a través de indicadores, lo cual puede limitar o excluir el estudio de algunas dimensiones y experiencias de la problemática. Un ejemplo de estas limitaciones es que los indicadores de trata de personas suelen separar a víctimas de los/as tratantes (Yea 2017:6). Algunos países latinoamericanos se caracterizan por el hecho de que las redes de trata de personas son fundamentalmente redes familiares en lugar de redes de crimen organizado. Esta característica hace que separar las categorías de "víctima" y "victimario" o "tratante" sea complejo y no siempre retrate las modalidades de trata específicas de la región.

La mayoría de países latinoamericanos ha empezado a registrar, sistematizar y analizar la problemática desde sus instituciones oficiales. Sin embargo, tener una mayor cantidad de información disponible no ha significado tener una mayor diversidad del tipo de información. Es necesario incorporar un enfoque metodológico cualitativo que permita dar cuenta de nuevas dinámicas, dimensiones y formas de la trata de personas. La investigación etnográfica, por ejemplo, que es producida en un periodo prolongado de tiempo y con un trabajo de campo riguroso, podría aportar a las discusiones y decisiones en torno a la trata de personas (Yea 2017:4).

Estas limitaciones en la generación de datos confiables en materia de trata de personas reflejan la necesidad de contar con bases de datos interconectadas. Tomando en cuenta lo anterior, a continuación, se presentarán los datos oficiales de la Región que permiten a la CIDH acercarse, aunque de manera parcial, a la dimensión del problema.

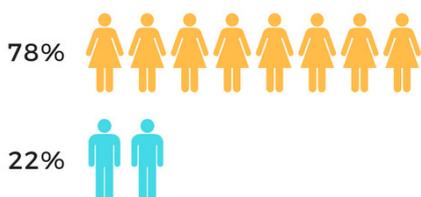
## 1.2 El panorama de la trata de personas en la Región

La información que se presentará ha sido producida por las instituciones oficiales de cada país y, a pesar que no abarquen los mismos periodos de tiempo y solo cuenten casos judicializados o registrados por el Estado que muestran un número no necesariamente representativo de la de totalidad de hechos, permite mostrar algunos patrones sobre la problemática en los países mencionados<sup>6</sup>.

En primer lugar, se encontró que existen 13,166 víctimas en 14 de los países estudiados<sup>7</sup>. Este número representa información que se concentra en el periodo 2010 y 2014; sin embargo, algunos países registran la cantidad de víctimas de trata de personas desde el 2002 y han actualizado el número de casos hasta el 2016. Esto indica que la cifra expuesta no representa la totalidad de personas afectadas en la región y que se requiere una mayor investigación y apertura de los sistemas de registro, así como un sistema que permita cuantificar la cifra de víctimas no judicializadas para conocer la real dimensión del problema.

# 13166 VÍCTIMAS

### SEXO DE LA VÍCTIMA



En segundo lugar, respecto al perfil de la víctima se puede decir que en toda la región las mujeres son casi tres veces más afectadas que los hombres para la trata de personas. De 6,203 casos en los que se registró el sexo de la víctima, el 78% fueron mujeres.

Además, la trata de personas afecta particularmente a los niños, niñas y adolescentes. Con base en la información oficial de los países que registraron la edad de las víctimas, se puede decir la mitad de 6,380 víctimas era menor de edad. La mitad restante eran personas mayores de edad.

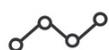
### EDAD DE LA VÍCTIMA



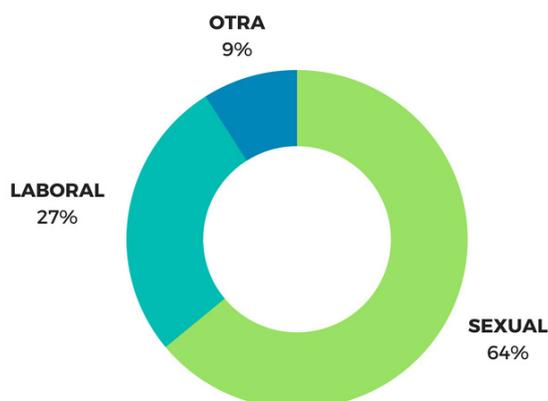
En tercer lugar, las finalidades de la trata de personas más comunes registradas por los países fueron la explotación sexual y la explotación laboral. Según las estadísticas oficiales de los países, la explotación sexual representó el 64% de 4,521 casos en los que se registró la finalidad de la trata. El 9% de casos de trata está destinado a otros fines como la mendicidad, la venta de niños, niñas y adolescentes, y el tráfico de órganos o tejidos. Es posible que el número de casos que tienen como fin otros tipos de explotación sea mayor, ya que muchos países registran exclusivamente la explotación sexual y laboral.

<sup>6</sup> Se puede encontrar un resumen estadístico de la información presentada en el Anexo 1 de este informe.

<sup>7</sup> No se contó con información de Haití.



## TIPO DE EXPLOTACIÓN



En cuanto a trata interna y trata transnacional, no se cuenta con datos que reflejen el panorama regional debido a que la gran mayoría de instituciones presenta fallas para identificar si las víctimas provienen dentro del interior de su país o de un país extranjero. A pesar de ello, se puede identificar que, a partir de 2007, la trata transnacional es más intrarregional que intercontinental. Asimismo, en la actualidad, la mayoría de las víctimas de trata captadas en las Américas son trasladadas a otros países dentro de sus propias subregiones: Sudamérica, Centroamérica y Norteamérica, reduciéndose así la tendencia de trasladar víctimas desde América Latina hacia Europa Central y Asia (UNODC 2014b:74).

Solo en países como Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Perú se ha podido identificar cifras y clasificación de las víctimas de trata en base a su nacionalidad y/o procedencia (Women's Link Worldwide 2017:24-28). De estos, la gran mayoría evidenció que las víctimas de trata comúnmente calificaban como víctimas de trata transnacional. Así, en el caso de Perú, el Ministerio Público indicó que, en 2012, de un total de 102 víctimas de trata, un 76,4% eran de nacionalidad peruana, un 13,7% de nacionalidad argentina, un 6,8% de origen tanzano, y el 3,1% restante de otras nacionalidades (UNODC 2014b:22).

En cuanto a trata interna, en Perú existen algunos datos e indicios de su existencia en diversas modalidades como explotación sexual, explotación laboral, mendicidad, matrimonio servil, entre otros (OIM 2007:23). En el caso de México, la mayoría de víctimas reportadas por el Estado entre 2009 y 2013 correspondió a la trata interna y con fines de explotación sexual (Women's Link Worldwide 2017:25).

Por otro lado, en los 15 países latinoamericanos actualmente existen leyes para tipificar el delito de trata de personas, prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo<sup>8</sup>. Los primeros países que incorporaron la trata de personas en su legislación o políticas nacionales fueron Colombia (2002), República Dominicana (2003) y Brasil (2005). En el periodo entre el 2007 y el 2011, seis países aprobaron leyes para la persecución de este delito, entre los cuales se encuentran México (2007), Perú (2007), Argentina (2008 y su reforma de 2012), Uruguay (2008), Guatemala (2009) y Chile (2011). Finalmente, en los últimos cinco años países como Bolivia (2012), El Salvador (2012), Paraguay (2012), Costa Rica (2013), Haití (2014) y Ecuador (2017) incorporaron la trata de personas en su marco normativo.

La mayoría de países cuenta con instancias institucionales que trabajan para combatir la trata de personas y delitos conexos como el tráfico de migrantes. Además, varios países han hecho un esfuerzo por articular diferentes ministerios y niveles de gobierno para luchar contra la trata de personas mediante mecanismos interinstitucionales, entre los cuales se

<sup>8</sup> Se puede encontrar un resumen del marco normativo de cada país, instituciones vinculadas a la trata de personas y sistema de registro en el Anexo 2 de este informe.

destaca la Comisión Intersecretarial de México, la Mesa interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas de Paraguay, la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de Perú, el Comité Interinstitucional para la Lucha contra las Trata de Personas de Colombia, el Consejo Nacional de Enfrentamiento al Tráfico de Personas y el Núcleo de Enfrentamiento al Tráfico de Personas en Brasil y la Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de República Dominicana.

También se han creado divisiones especiales dentro de la Policía Nacional que tienen como función recibir denuncias, perseguir el delito y brindar asistencia y protección a las víctimas. Algunos ejemplos son el caso las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas dependientes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de la Policía Boliviana y la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional de Perú, el Grupo Investigativo de Delitos Sexuales, Trata y Tráfico de Personas de la Policía Nacional de Colombia, la Policía Federal de Brasil que es el órgano responsable de las investigaciones de casos de trata de personas a nivel nacional e internacional (Smith 2017). Dentro de los Ministerios Públicos también se han creado Fiscalías Especializadas para la trata de Personas como la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas de México, la Fiscalía de Sección Especializada en Trata de Personas de Guatemala, un grupo de Fiscales Especializados en Trata de Personas en la Fiscalía General de la Nación en Colombia, las Fiscalías especializadas Procuraduría de Trata y Explotación de Personas en Argentina (PROTEX) y la Fiscalía contra la Trata de Personas de Costa Rica.

Son pocos los países que han creado un sistema de registro dirigido a documentar y analizar las estadísticas de trata de personas en su territorio. Algunos de ellos son el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana de la Policía Boliviana, el Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas de El Salvador, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas de Argentina y el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas (RETA) del Ministerio del Interior de Perú. En el caso de Brasil, hay al menos seis bases de datos diferentes cuyos datos todavía no permiten un análisis más profundo de la realidad (Scandola 2016).

El marco normativo de todos los países prohíbe la trata de personas que tenga como finalidad la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos. También se menciona la prohibición de los trabajos o servicios forzosos, de la servidumbre y de la esclavitud o prácticas análogas. En relación a la explotación sexual, la mayoría de países prohíbe explícitamente este tipo de explotación y algunos mencionan otros fines similares como la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos, la pornografía infantil y el turismo sexual. Entre otras finalidades de la trata de personas prohibidas a nivel regional se encuentran el matrimonio forzoso o servil, la mendicidad, la adopción irregular y el embarazo forzoso. Cabe resaltar el caso de México, el cual prohíbe como finalidad de la trata la utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades delictivas.

Cabe mencionar que todavía existen seis países (Bolivia, Brasil, Chile, México, Perú y República Dominicana) que tienen requisitos de medios comisivos para que un delito sea tipificado como trata de personas. Entre estos medios se encuentran el engaño, la amenaza, la violencia, la coacción, el abuso de poder, el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, la privación de libertad y la concesión o recepción de pagos o beneficios.

## 2. PRINCIPALES RETOS FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS

En este segundo acápite, se presentarán los cinco principales desafíos identificados en la Región: las causas estructurales de la trata de personas (2.1), la restitución de derechos de las víctimas (2.2), el acceso a la justicia y la impunidad (2.3), la trata de personas y el crimen organizado (2.4) y los recursos para la implementación de la política pública (2.5).

### 2.1 Causas estructurales de la trata de personas

Las causas estructurales son aquellos elementos que permiten y contribuyen a que la trata de personas se mantenga en la región. En base a los datos obtenidos, estas se pueden dividir bajo tres tipos: factores socioeconómicos (2.1.1), factores socioculturales (2.1.2) y factores institucionales (2.1.3).

#### 2.1.1. Factores socioeconómicos

En cuanto a los principales factores socioeconómicos, es decir, las causas sociales en términos económicos que cooperan con la problemática de trata de personas, cabe mencionar a los tres siguientes: la existencia de economías informales e ilegales (a); la pobreza y desigualdad persistente (b) y; la globalización y el crecimiento de la migración.

##### a) Economías informales e ilegales

La existencia de economías informales e ilegales permiten desarrollar métodos de captación y de retención de víctimas, así como la exposición de la población a actividades ilegales vinculadas a la trata de personas.

En países como el Perú, el sector informal representa entre el 70% y 75% de la población económicamente activa (Valdés y Basombrío 2015:54). Esto permite que se desarrollen métodos de captación como ofertas falsas de empleo en las que se ofrecen salarios atractivos, donde no se exige la firma de un contrato o no se asegura un sueldo estable. Muchos de estos empleos, además, demandan que la persona viaje inmediatamente para no perder la oportunidad de empleo (Valdés y Basombrío 2015:55). También permite que se desarrollen mecanismos de retención como el enganche o el endeudamiento. Los tratantes generan una deuda con la víctima para cubrir sus gastos de traslado, alimentación, alojamiento (CHS Alternativo 2016b:153) e incluso vestimenta y asistencia médica (Mac Gillivray 2017:32). En el caso de la explotación sexual, las mujeres suelen endeudarse tras ser obligadas a maquillarse, ir a la peluquería y comprar ropa atractiva (CHS Alternativo 2016b:154).

Además, el transporte y traslado de las víctimas suele darse en medios de transporte informales a través de vías sin control estatal. Incluso los establecimientos en los que se alojan las víctimas son manejados informalmente (Valdés y Basombrío 2015:55-56). La ilegalidad de algunas actividades extractivas, como el contrabando de manera o la minería

ilegal, también es un elemento que propicia la trata de personas. En algunas zonas, además, estas actividades están vinculadas a otras acciones ilegales como el narcotráfico, lo que pone a la población en una mayor situación de vulnerabilidad y dificulta la intervención estatal (Mac Gillivray y otros 2017:28). En otras, los cambios demográficos promovidos por actividades extractivas impulsadas por los gobiernos, como presas y minerías, lleva a la trata de mujeres, personas trans y adolescentes con la finalidad de explotación sexual lo cual se ha acentuado por el crecimiento de migrantes y trabajadores (CDB 2014: 373; Oliveira y Pinho 2014: 89).

#### b) Pobreza y desigualdad

Otro de los factores socioeconómicos que propicia la trata de personas es la pobreza y la desigualdad. Se ha estimado, en 2015, que la tasa de pobreza sería de 29,2% y la tasa de pobreza extrema sería de 12,4% del total de población de América Latina, lo que equivale a 175 millones y a 75 millones de personas, respectivamente (CEPAL 2017a:37). Además, si bien entre 2008 y 2015 la desigualdad en la distribución del ingreso de las personas disminuyó en América Latina, su ritmo de descenso se ha ralentizado entre 2012 y 2015, y los niveles actuales siguen siendo muy elevados para alcanzar el desarrollo sostenible (CEPAL 2017b:13-15). En este punto, cabe resaltar problemáticas como la desigualdad de género, de generación y etnoracial como factores estructurantes de las desigualdades en América Latina, las cuales se deben tomar en cuenta en la discusión sobre el impacto de las políticas neoliberales que solaparon los servicios públicos y no lograron ampliar derechos en América Latina (Scandola, 2016).

De esta forma, este contexto de carencias y necesidades genera que las personas estén más propensas a aceptar ofertas de trabajo que luzcan atractivas sin cuestionamientos (Valdés y Basombrío 2015:56). Algunos estudios han mostrado que la explotación laboral y sexual de menores no busca generar grandes capitales manejados por redes de crimen organizado, sino que son complementos a una fuente de ingresos principal como la venta de alimentos o bebidas alcohólicas administrada por redes familiares. La explotación sexual y laboral, así, responde a un contexto de ingresos insuficientes (Mujica y Cavagnoud 2011).

Por ejemplo, en una investigación realizada en un departamento de la Amazonía peruana se encontró que la explotación sexual de niñas y adolescentes era una forma de atraer comensales restaurantes y bares que atendían la demanda local de hombres empleados en el negocio de la extracción de madera. Las ganancias por estos servicios sexuales representaban menos de la décima parte que los ingresos por la venta de comida (Mujica y Cavagnoud 2011:99, 106). Algo similar ocurría con la explotación laboral de adolescentes varones en el mismo departamento. Dado que la mayoría de familias dependen de agricultura y pesca de subsistencia, la actividad maderera es el único complemento económico. Así, los jóvenes se involucran en la extracción de madera por la necesidad de apoyar o solventar gatos domésticos y por la promesa de una ganancia rápida (Mujica 2016:164).

Los modelos estructurales de producción y la discriminación en la oferta de empleo para varones y mujeres es un factor desencadenante de la trata en el caso argentino, las provincias petroleras y mineras históricamente atraen la migración masculina y a las mujeres se las utiliza en la denominada "industria de la vagina" como entretenimiento de los varones y

ganancia de intendentes y proxenetas (ObservaLAtrata Capítulo Argentino 2017).

### c) La globalización y el crecimiento de la migración

La globalización y la migración son fenómenos que han permitido un contexto de movilidad humana donde las víctimas se desplazan por distintos motivos y sean víctimas de este delito. El contexto de gran movilidad mundial, regional y nacional ha facilitado la comisión del delito de trata. La inequidad económica que existe entre los lugares de origen y destino muchas veces ha sido un motor para que las víctimas acepten desplazarse para trabajar. Los países receptores de víctimas se caracterizan por ser más prósperos económicamente que los de origen, con un sector industrial ampliamente desarrollado (Mac Gillivray y otros 2017:18). Además, en muchos hogares la migración de parientes al extranjero o a ciudades más industrializadas se ha vuelto una dinámica recurrente, ante la falta de oportunidades laborales en sus propias ciudades. Esto ha generado que los hogares dependen económicamente del envío de dinero del exterior o de otras zonas del país, lo que propicia la migración interna y externa (Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República de Paraguay 2011:16-19). En este sentido, vale resaltar la importancia de considerar la discusión sobre las cadenas productivas, o sea, la División Internacional e Intranacional del Trabajo y cómo influyen decisivamente en los lugares de trata (Scandola 2016).

Este contexto de alta movilidad también ha generado nuevas dinámicas como el "turismo sexual". La fetichización y exotización de algunas poblaciones ha generado que existan lugares considerados como "paraísos sexuales", donde los turistas practican sexo comercial. Inclusive se han llegado a ofrecer paquetes turísticos a través de internet donde se ofrecen servicios sexuales (Villavicencio 2004).

### 2.1.2. Factores socioculturales

Los factores socioculturales se encuentran orientados a los fenómenos culturales característicos y presentes en las sociedades de América Latina y el Caribe, los cuales se pueden clasificar de la siguiente forma: la legitimación de la explotación de personas (a); la violencia de género (b); los vínculos familiares y emocionales.

#### a) Legitimación de la explotación de las personas

Uno de los factores socioculturales que permite la existencia de la trata de personas es la legitimación de la explotación. Es necesario reconocer que una de las causas de que exista explotación sexual de niños, niñas, adolescentes y adultos, es porque hay una retroalimentación entre demanda y oferta (Scoppetta y Rodríguez 2006:253). Un estudio realizado en seis ciudades del Perú sobre los discursos de los demandantes de explotación sexual a niños, niñas y adolescentes encontró que estos buscan reafirmar ciertas identidades de la sexualidad masculina. Estas pueden buscar la confirmación de su vitalidad sexual, que implica poder someter a alguien sexualmente menos experimentado, así como demostrar su dominio y superioridad ante poblaciones inferiores dentro del imaginario colectivo como menores de edad, mujeres, campesinos, indígenas, etc. Este dominio, además, fue considerado válido en tanto pudo ser validado por otros varones (Villavicencio 2004:37-41).

## b) Violencia de género

Asimismo, es importante señalar la violencia de género que opera en nuestras sociedades. Las cifras indican que 14 de los 25 países en los que se comete mayor número de homicidios y agresiones contra la mujer son latinoamericanos (Geneva Declaration 2015:94), mientras que las subregiones con mayor índice de muertes violentas contra mujeres a nivel mundial son Sudamérica, Centroamérica y el Caribe (Small Arms Survey 2016:2). En esa línea, al contemplar que las víctimas de trata de personas, ya sea con fines de explotación sexual o con fines de explotación laboral, son de forma mayoritaria mujeres y niñas, se colige que la trata es un tipo de violencia basado en el género (Malangone y Crank 2015:1).

Un ejemplo de lo anterior es la situación de explotación y trata de personas que están viviendo las niñas y mujeres venezolanas, especialmente en la frontera colombo-venezolana<sup>9</sup>. Además, cabe mencionar el caso de Brasil, en donde se empuja, incluso, a personas trans para las redes de trata de personas frente a la discriminación de género que sufren en casa, en la escuela y en los demás espacios de sociabilidad (Smith 2016). Otro de los factores que vuelve a las mujeres especialmente vulnerables a la trata de personas es los roles que tradicionalmente le han sido asignados. Un ejemplo de esto es la menor valoración de la educación de las niñas que de los niños, lo cual hace que participen menos en la educación primaria y en incluso menor proporción en la educación secundaria y superior. Esto las pone en desventaja en el mercado laboral, lo que las hace más vulnerables a ser explotadas laboral y sexualmente (UNICEF 2016:79; OIM y Movimiento El Pozo 2005:23). Otro de los roles que ha asumido la mujer es el del cuidado de hijos, hijas y otros miembros de la familia. Este cuidado se ha realizado en solitario y sin ser reconocido. La percepción de que la mujer es responsable de este cuidado la hace más propensa a ser víctima de explotación laboral, por ejemplo, en el ámbito doméstico (OIM y Movimiento El Pozo 2005:23).

## c) Los vínculos familiares y emocionales.

Otro de los factores socioculturales asociados a la trata de personas son los soportes emocionales que tienen las víctimas. Muchas víctimas suelen venir de familias donde prevalece el alcoholismo, la drogadicción, la violencia y el abandono. Esto es aprovechado por los tratantes, quienes buscan generar un vínculo emocional fuerte con la víctima que es utilizado para retenerla (OIM y Movimiento El Pozo 2005:116). En ese sentido, los tratantes también utilizan la seducción para comprometer emocionalmente a la víctima, con quien establecen una relación donde ocurre de violencia sistemáticamente (CHS Alternativo 2016b:138-139).

---

<sup>9</sup> "Remedios" es una niña de 13 años (al momento de los hechos) nacida en Venezuela, de padres colombianos, que fue captada, trasladada y llevada a Colombia por su padre para ser explotada sexualmente en un burdel, razón por la que resultó embarazada. Su caso fue conocido por las autoridades colombianas (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF), sin identificar que fue víctima de trata de personas y, quienes a pesar de las manifestaciones de "Remedios" sobre su miedo a ser devuelta a Venezuela por estar amenazada por su padre, decidieron realizar dicha devolución sin una evaluación del riesgo. Adicionalmente, antes de ser devuelta, las autoridades exigieron requisitos desproporcionados para el reconocimiento de la nacionalidad colombiana a la cual tenía derecho. Aunque el caso adicionalmente fue conocido por otras autoridades como la Defensoría del Pueblo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca y la misma Corte Constitucional, ninguna de ellas la identificó como víctima de trata, por lo cual tampoco tomaron medidas para garantizar su protección con los enfoques especializados necesarios. (El caso de "R" o "Remedios" contra Colombia fue presentado por Women's Link Worldwide ante la CIDH.)

Algunos estudios también han mostrado que los tratantes de personas en América Latina no son redes criminales organizadas, sino redes familiares (Mujica y Cavagnoud 2011). En ese sentido, prácticas culturales como el padrinazgo favorecen la trata de personas. El padrinazgo es una práctica tradicional existente desde el siglo XIX y XX que es utilizada para afianzar lazos de compadrazgo entre los padres y los padrinos de sus hijos. De acuerdo con la investigación realizada en la Amazonía peruana, las familias eligen a estos padrinos porque sienten tener una capacidad económica más alta, pensando en la posibilidad de poder hacerse cargo de sus hijos o de su familia, y ayudarles a encontrar un trabajo en momentos de dificultad. Actualmente, esta práctica es aprovechada por tratantes de personas que se hacen pasar por personas confiables con una posición económica estable y consiguen que las familias entreguen a sus hijos e hijas para ofrecerles mejores oportunidades (CHS Alternativo 2016b:136). Esta modalidad de trata de personas ocurre con mayor frecuencia en comunidades rurales e indígenas, donde los tratantes ofrecen llevar a los hijos e hijas a la ciudad y enviar dinero a sus familiares. De esta manera, esta explotación es legitimada bajo la oferta de "mejores condiciones de vida" ofrecidas para las víctimas. Las víctimas son encargadas por sus propios padres y madres a familiares o conocidos ofreciéndoles vivienda, alimentación y/o estudios, y bajo esta oferta, las niñas y jóvenes son trasladadas a otra ciudad donde realizarán el trabajo.

### 2.1.3. Factores institucionales

La estructura de las instituciones estatales es otro elemento a tomar en cuenta para entender la existencia de la trata de personas; de este modo, entre los factores institucionales que facilitan dicho delito se encuentran las siguientes: la corrupción e informalidad en las instituciones públicas (a) y; la débil presencia, o incluso ausencia, del Estado (b).

#### a) Corrupción e informalidad en las instituciones públicas

Las autoridades permiten que perdure la situación de trata de personas, causando impunidad para estas prácticas. La corrupción e informalidad en entidades públicas se expresan particularmente en la regulación del trabajo o del transporte ha permitido la explotación y traslado de víctimas en toda la región (Mac Gillivray e otros 2017:28). Un ejemplo de corrupción son los sobornos que reciben los policías de carreteras para permitir el traslado de víctimas o menores de edad indocumentados. Incluso, en ocasiones los operativos que realiza la policía tienen como objetivo obtener un beneficio económico por parte de los traficantes (CHS Alternativo 2016b:147). Por otro lado, las empresas de transporte que funcionan irregularmente no son sancionadas y existe impunidad ante cualquier práctica ilegal que puedan cometer como no solicitar documentación adecuada para viajar (CHS Alternativo 2016b:151). Además, en ocasiones son los mismos empleados del Estado los que solicitan los servicios de las víctimas de explotación sexual (CHS Alternativo 2016b:152).

Adicionalmente, una de las fuentes generadoras de la trata con fines de explotación sexual son las reglas administrativas de los municipios que aceptan el fraude a la ley mediante la habilitación de centros de "diversión nocturna" con distintos nombres eufemísticos, que en realidad son sitios de explotación sexual. Estos grupos de poder local presionan no solo a las intendencias sino también a los Juzgados de Instrucción Federal y las Cámaras de apelaciones que en las regiones más distantes de la Capital Federal se niegan a aplicar la

reforma legislativa que excluyó la voluntad de la víctima como eximente de responsabilidad, y los medios comisivos que pasaron a ser una agravante, pero no parte del tipo penal (ObservaLAtrata Capítulo Argentino 2017).

#### b) Débil presencia del Estado

Otro factor institucional que favorece la trata de personas es la débil presencia o ausencia del Estado. La débil presencia estatal se expresa en el limitado acceso a la información y a la educación por parte de la población para conocer sus derechos (Mac Gillivray e otros 2017:28). Esto desemboca en el poco conocimiento del delito por parte de la población que es potencial víctima de explotación sexual o laboral. Este desconocimiento ha generado que incluso los mismos padres y madres de familia empujen a sus hijos e hijas a ser víctimas, por ejemplo, a través del padrinazgo (CHS Alternativo 2016b:150-151).

Además, existe un limitado control y conocimiento territorial por parte del Estado en muchas zonas de la región. Esto se manifiesta en el limitado acceso a mecanismos de control de la natalidad (CHS Alternativo 2016b:145) y la indocumentación de muchos niños y niñas. Asimismo, existen zonas fronterizas sin ningún tipo de control y escasos elementos y estrategias de control de las fronteras fluviales (Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República de Paraguay 2011:20). Las características geográficas de algunos territorios han dificultado el acceso y comunicación con otras partes del país, lo que dificulta el control que puede tener el Estado. Esta falta de control favorece la comisión de delitos, crímenes y violaciones a los derechos humanos (OIM 2009:39).

No cabe duda que es imprescindible tener en claro cuáles son los factores que permiten que se dé la trata de personas y que esta subsista en la región a pesar de los marcos normativos existentes. Tomar medidas como prevenir y perseguir este delito no serán suficientes si los Estados no enfrentan las causas estructurales de esta problemática.

## 2.2 Restitución de derechos de las víctimas

Los problemas vinculados a la restitución de derechos de las víctimas se dividen en tres: la identificación de víctimas (2.2.1), la atención, protección y reintegración a las víctimas (2.2.2) y el caso de víctimas extranjeras, quienes son expulsadas a sus países de origen (2.2.3).

### 2.2.1. Identificación de las víctimas

La mayoría de países de América Latina y el Caribe tienen normativa que obliga al Estado a brindar asistencia a las víctimas para asegurar su reintegración en la sociedad. Sin embargo, Ecuador, Paraguay y Perú no cuentan con protocolos oficiales de identificación de víctimas de trata (Women's Link Worldwide 2017:52). Ello genera que sea imposible la atención y restitución de derechos.

En Ecuador, muchas víctimas, especialmente en casos de trata interna, no son identificadas, lo cual complica y dificulta su protección (UNODC 2012:125). En México, falta desarrollar mecanismos, indicadores y cuestionarios para la detección de posibles víctimas de trata de personas (Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2013:170).

Por otro lado, cabe notar que el Informe Global de Trata de Personas de las Naciones Unidas encontró que en general, a nivel global las nacionalidades de víctimas de trata correspondían con las nacionalidades de migrantes (UNODC 2016:59). Aunque los casos documentados en la Región son muy diversos<sup>10</sup>, la relación entre flujos de migrantes y flujos de víctimas de trata amerita más investigación debido a la particular situación e vulnerabilidad en la que se encuentran muchas personas migrantes. Por otro lado, podría ayudar en la identificación de víctimas, especialmente en el caso de países que ya tienen sistemas actualizados para identificar migrantes.

En el caso argentino, el poder ejecutivo, en el ámbito del Ministerio de Justicia cuenta con un equipo de primera intervención en operativos policiales-judiciales denominado en su nacimiento como “Programa de Rescate” y luego como “Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata.” Este Programa constituye una primera aproximación a las personas sujetas pasivas del delito en el marco de los conflictos judicializados, y coadyuva con la agencia judicial que cuenta con un primer informe para discernir quienes son víctimas. La Ley establece un Comité Ejecutivo con responsabilidad para la restitución de derechos que contempla la presencia y acción del Ministerio de Trabajo, que no está presente a nivel local ni provincial para ejecutar la política pública de restitución de derechos (ObservaLAtрата Capítulo Argentina 2017).

En el caso de Perú, los funcionarios no cuentan con los recursos necesarios para operar y son negligentes al momento de identificar y denunciar casos de trata, así como rescatar a las víctimas (CHS Alternativo 2016b:42). Cabe mencionar el caso de una menor de edad llamada “Marta”, quien fue capturada por un hombre en Iquitos y llevada hasta La Libertad. Durante la semana de trayecto, ella debió pasar por más de tres puestos policiales y cuatro controles de capitanías; no obstante, la falta de personal y logística no permitieron un debido control que lograra identificar a la menor hasta después (CHS Alternativo 2016b:50-51).

## 2.2.2. Atención, Protección y Reintegración de Víctimas

Otro problema común en los países de América Latina es la falta de programas que brindan servicios de atención, protección y reintegración a las víctimas. En muchos casos, los Estados no ofrecen a las víctimas servicios psicosociales, programas de educación o integración al mercado laboral ni regularización de su situación migratoria en el caso de trata transnacional. Además, en muchos países faltan lugares de acogida y servicios especializados para víctimas. En términos generales, debido a que en estos casos los Estados no cumplen con sus obligaciones internacionales de proteger víctimas de trata, normalmente son las organizaciones sociales que terminan brindando estos servicios (Women’s Link Worldwide 2017:32, 42, 57).

El caso de Perú es ilustrativo. El Plan Nacional sobre la Trata de personas 2017-2021<sup>11</sup> establece un diagnóstico sumamente preocupante: 1) la atención no tiene como centro

---

10 Aunque no hemos podido recabar los números de víctimas extranjeras de cada país, es importante precisar que algunos países han sido caracterizados principalmente como países de trata interna mientras que otros registran casos de trata transnacional.

11 EL PNAT fue aprobado por Decreto Supremo No. 017-2017-IN y publicado el 8 de junio de 2017 en El Peruano.

la persona, las víctimas son objeto de atención; 2) no existen servicios especializados para víctimas de trata de personas; 3) solamente un pequeño grupo de víctimas recibe servicios de atención; y 4) no existen servicios de reintegración. Es importante mencionar además que las pocas medidas de atención que son brindadas se dirigen a niñas y adolescentes dejando de lado a víctimas mujeres adultas, varones, personas LGTBI, entre otras<sup>12</sup>.

Adicionalmente, cabe mencionar que se ha registrado situaciones en la que la Fiscalía no dicta medidas de protección (reserva de identidad y datos personales, protección policial, cambio de residencia entre otras), lo cual se evidencia en un reciente informe en el que de 12 víctimas, solo 3 contaron con alguna medida de protección (Defensoría del Pueblo 2017:86). Del mismo modo, una vez son rescatadas las víctimas, los servicios de atención del Estado las devuelven a sus lugares de origen y a sus familias sin un adecuado estudio de competencias parentales, ni tampoco de las condiciones de violencia, pobreza y exclusión que sufrieron (CHS Alternativo 2016b:119-120).

En el caso de El Salvador, aunque ha habido avances en términos normativos en la atención integral a las víctimas de trata de personas, no ha habido avances sustantivos en este tema (ObservaLaTrata Capítulo El Salvador 2017). El Estado no cuenta con programas suficientes para atender víctimas de trata y sus esfuerzos se enfocan mayormente en niñas víctimas. Por ejemplo, la capital del país solo tiene un albergue especializado el cual es exclusivamente para niñas y no para niños, ni para hombres ni mujeres adultas (La Prensa 2015).

Ecuador tampoco cuenta con medidas suficientes para responder a las necesidades de las víctimas de trata. Ellas solo pueden acceder servicios de asistencia después de que son identificadas por la Fiscalía (Women's Link Worldwide: 2017:37). Esto dificulta servicios de emergencia, pues mientras que las víctimas esperan el orden de la Fiscalía, el Estado no puede brindarles atención. Con respecto a los lugares de acogida, existe un refugio para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual (ibíd.).

Adicionalmente, cabe mencionar que se ha registrado situaciones en la que la Fiscalía no dicta medidas de protección (reserva de identidad y datos personales, protección policial, cambio de residencia entre otras), lo cual se evidencia en un reciente informe en el que de 12 víctimas, solo 3 contaron con alguna medida de protección (Defensoría del Pueblo 2017:86). Del mismo modo, una vez son rescatadas las víctimas, los servicios de atención del Estado las devuelven a sus lugares de origen y a sus familias sin un adecuado estudio de competencias parentales, ni tampoco de las condiciones de violencia, pobreza y exclusión que sufrieron (CHS Alternativo 2016b:119-120).

---

12 El Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) atendió 344 víctimas entre julio 2015 y mayo 2016 a través de sus varios programas, de los cuales 306 eran mujeres y 38 varones. Sin embargo, solo atendió nueve mujeres adultas víctimas del delito (97% de las víctimas atendidas eran menores de edad) (CHS Alternativo 2016a:70). En el mismo periodo, aunque 2,477 víctimas adultas presentaron denuncias en comisarías por trata de personas, solo 344 de ellas fueron atendidas por el MIMP, lo cual representa un 86% de víctimas que no recibieron ninguna atención (ibíd.).

13 Un ejemplo de ello es lo ocurrido en una localidad de la selva peruana (Mazuko), en el departamento de Madre de Dios, donde una víctima rescatada y devuelta a su familia por la Fiscalía volvió a desaparecer, mientras que respecto a las otras víctimas rescatadas no se tiene certeza si volvieron a caer en las manos de tratantes o no (CHS Alternativo 2016b:120).

---

En el caso de El Salvador, aunque ha habido avances en términos normativos en la atención integral a las víctimas de trata de personas, no ha habido avances sustantivos en este tema (ObservaLaTrata Capítulo El Salvador 2017). El Estado no cuenta con programas suficientes para atender víctimas de trata y sus esfuerzos se enfocan mayormente en niñas víctimas. Por ejemplo, la capital del país solo tiene un albergue especializado el cual es exclusivamente para niñas y no para niños, ni para hombres ni mujeres adultas (La Prensa 2015).

Ecuador tampoco cuenta con medidas suficientes para responder a las necesidades de las víctimas de trata. Ellas solo pueden acceder servicios de asistencia después de que son identificadas por la Fiscalía (Women's Link Worldwide: 2017:37). Esto dificulta servicios de emergencia, pues mientras que las víctimas esperan el orden de la Fiscalía, el Estado no puede brindarles atención. Con respecto a los lugares de acogida, existe un refugio para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual (ibíd.).

Asimismo, en Guatemala todas las instituciones que son parte del sistema de protección de víctimas de trata tienen grandes deficiencias en la formación de su personal. Como resultado, su personal no puede brindar a las víctimas atención adecuada. Un ejemplo es la Procuraduría de niñez y adolescencia de la Procuraduría de la Nación, donde no hay programas de capacitación para el personal y tampoco existen protocolos de intervención con enfoques en derechos humanos (ObservaLaTrata Capítulo Guatemala 2017). Además, aunque Guatemala cuenta con algunos albergues especializados para víctimas de trata, solo proporcionan atención limitada. Por ejemplo, no ofrecen atención psicosocial (ObservaLaTrata Capítulo Guatemala 2017).

Existe una situación parecida en Colombia, donde no hay albergues, refugios o espacios seguros que tienen personal o programas especializados para atender víctimas de trata (Espacios de Mujer: 2016: 65). En distintos Departamentos y ciudades del país, las mujeres que son víctimas de trata son acogidas en casas refugio para mujeres víctimas de violencia (ObservaLaTrata Capítulo Colombia 2017). Además, Colombia no cuenta con protocolos ni programas que prioricen la reintegración de las víctimas de trata al sistema educativo en cualquiera de sus niveles. Tampoco tiene programas que proporcionan a las víctimas herramientas laborales para alejarlas de los círculos de explotación (Espacios de Mujer: 2016: 64). Algo similar sucede en Uruguay, donde solo existe un servicio de atención a víctimas de trata por parte del Ministerio de Desarrollo Social, pero no se cuenta con albergues, ni tampoco un servicio integral para la víctima (Capítulo Uruguay del ObservaLaTrata)

Víctimas de trata de personas en Chile, Brasil y México enfrentan obstáculos similares. Por ejemplo, en Chile faltan programas especializados de acogida, atención y reparación integral – actualmente solo existe un refugio para mujeres (ObservaLaTrata Capítulo Chile 2017). En el caso de Brasil, los servicios de atención a las víctimas de trata son prácticamente inexistentes. Por eso, en muchos casos las víctimas no denuncian los tratantes porque no cuenta con apoyo diferenciado del Estado (ObservaLaTrata Capítulo Brasil 2017). Sin embargo, en el área de salud pública, a través del Sistema Único de Salud (SUS) una de las acciones implementada se refiere a la notificación obligatoria de los casos de trata de personas en el Sistema Vigilancia de Violencias y Accidentes (VIVA) del Ministerio de Salud que, entre sus instrumentos, cuenta con la Ficha de notificación de la violencia doméstica, sexual y / u otras violencias interpersonales y auto provocadas. La amplitud con que la Ley

13344/2016 se refiere a la trata de personas va a exigir campañas y capacitaciones de los trabajadores en la medida en que el SUS puede detectar los diferentes procesos que ocurren en la trata, especialmente el transporte, la compra y el alojamiento de personas. En cuanto a la atención primaria, los equipos de salud de la familia que trabajan desde los territorios pueden y deben ser fuerzas promotoras de enfrentamiento al tráfico de personas (Scandola 2017).

En el caso argentino si bien se cuenta con la intervención del programa de rescate los problemas aparecen con el encaminamiento de estas personas en el Ministerio de Desarrollo ya que a pesar que la ley de trata establece con claridad que la responsabilidad por la restitución del ejercicio de los derechos está en el Estado Nacional (art. 6 Ley 26842) esta responsabilidad, mediante reglas internas y pactos con las provincias, se diluye –sin presupuesto- en cada jurisdicción. Esta práctica constituye un fraude a la ley porque implica distraer el presupuesto nacional destinado a la restitución de derechos en otros fines de política gubernamental alejados de la política pública (ObservaLAtrata Capítulo Argentino 2017).

México tampoco cuenta con medidas de reintegración y el Estado tampoco dedica recursos financieros a la reintegración (Women's Link Worldwide 2017:40, 84). En el caso de Bolivia, pese a que la Ley 263 Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas y su marco de acción plantean el desarrollo de acciones para enfrentar el delito en lo que hace a la atención y reintegración de víctimas, no se ha ampliado las competencias de los actores y no se cuenta con los recursos suficientes (ObservaLaTrata Capítulo Bolivia 2017).

### 2.2.3. Expulsión de víctimas extranjeras a sus países de origen

En varios países de América Latina, las autoridades expulsan a las víctimas de trata no nacionales sin llevar a cabo una evaluación de riesgo y sin atender sus necesidades. En los casos de Colombia, Ecuador, México y Perú, cuando personas extranjeras son reconocidas por las autoridades competentes como potenciales víctimas de trata, se procede a expulsarlas sin evaluación del riesgo y sin asegurarse de que existan autoridades responsables de su recepción y atención en el país de origen (Women's Link Worldwide 2017:28).

Cabe mencionar que, recientemente, en Perú se aprobó una nueva normativa migratoria que establece la calidad migratoria humanitaria para víctimas de trata de personas. Sin embargo, no cuenta a la fecha con una reglamentación por lo cual no está implementando (IDEHPUCP 2017a:11) En el caso de Brasil solamente en 2016 con el cambio del estatuto del extranjero es que Brasil prevé la garantía de los derechos de la persona traficada y que aún está en institucionalización por las políticas brasileñas (Scandola 2016).

Asimismo, un estudio de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito encontró que en Ecuador posibles víctimas de trata han sido sometidos al proceso de expulsión del país por no tener un estatus migratorio regular, lo cual contribuye a su revictimización. El estudio también encontró que no existen procedimientos judiciales o administrativos formales para declarar a alguien como una víctima de trata (UNODC 2012:106).

Los problemas vinculados a la restitución de derechos de las víctimas se encuentran presentes en toda la región. La trata de personas no es un mero delito en el que basta detectar un

caso y rescatar a la víctima, sino que exige un completo seguimiento de esta por parte de las autoridades competentes, a fin de que vea la restitución y la garantía de sus derechos.

## 2.3 Acceso a la justicia e impunidad

El desconocimiento e inadecuado desempeño de las autoridades en casos de trata de personas perpetúa la falta de acceso a la justicia e impunidad existente en la región (2.3.1). Este desempeño tiene como causa principalmente la deficiente capacidad de los operadores de justicia y los altos niveles de corrupción en las autoridades competentes (2.3.2 y 2.3.3).

### 2.3.1 Una aproximación estadística

De acuerdo con un reciente informe de la UNODC, el número de investigaciones en materia de trata de personas en los países de América del Sur es alto; no obstante, menos de la mitad (46%) de casos son procesados, mientras que menos de un tercio del número de procesados (28%) son condenados. En promedio, por cada 100 personas oficialmente investigadas por la policía, solo 13 son condenadas en un tribunal de primera instancia (2016:102).

En el caso de Bolivia, la Fiscalía General del Estado señaló la existencia de 2,119 casos abiertos en 2012 por trata y tráfico de personas, de las cuales solamente existen 12 sentencias por delito de trata, lo cual representa el 99.5% de impunidad en dicho país (Fundación La Paz 2016:7).

En México, entre diciembre del 2012 y noviembre del 2013, se consignaron 151 delitos en materia penal por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual. En 2013, sin embargo, solo hubo 30 sentencias, de las cuales 27 fueron condenatorias y 3 fueron absolutorias. Cabe notar que, aunque entre los años 2012 y 2013 los delitos consignados se incrementaron en 1300% con un promedio anual de 62.5 delitos por año, las sentencias emitidas se redujeron un 32% durante del mismo periodo, con un promedio de 31.5 sentencias por año (Observatorio contra la trata de personas con fines de explotación sexual en el Distrito Federal 2014:94).

En el caso de Guatemala, las investigaciones de delitos de trata de personas tienen una excesiva duración. Una muestra de casos de delitos contra la trata de personas y explotación sexual llevado entre 2009 y 2014 encontró que solo había concluido 64% de las investigaciones - a nivel nacional ingresaron 3,568 denuncias y solo se tomaron decisiones de conclusión del caso en 2,302 de ellas. Además, la mayoría de las decisiones de investigación consistió en desestimaciones. Parece que la mayoría de casos de desestimación no han sido resueltos de manera válida, pues los casos de desestimación requieren aprobación judicial y muchas de las desestimaciones constatadas no aparecen aprobadas judicialmente (Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala 2016:122).

En el caso de Ecuador, las estadísticas oficiales basadas en denuncias sobre trata de personas son muy limitadas. Las estadísticas no siempre están desagregadas o solo están desagregadas por año y provincia (ObservaLaTrata Capítulo Ecuador 2017). Sin embargo, esta información puede informar el nivel de impunidad en el país. Por ejemplo, según la Fiscalía General del Estado, en la provincia de Pichincha había 84 denuncias de trata de personas

en el año 2010. De estas 84 denuncias, solo 4 resultaron en una sentencia condenatoria. En 2011, había 74 denuncias de trata de personas, ninguno de los cuales resultaron en una sentencia condenatoria (UNODC 2012:99). Además, las organizaciones que denuncian los casos de trata enfrentan obstáculos debido al enfoque punitivo de su ordenamiento: cuando se comunica al Ministerio del Interior, la Fiscalía responde que no pueden brindar atención mientras no se dé la orden lo cual puede tardar hasta más de un mes, periodo en que las víctimas quedan desprotegidas (Women's Link Worldwide 2017:37).

En Perú, menos de 3 de cada 100 procesados por trata reciben sentencias condenatorias en el Poder Judicial. Por ejemplo, el Registro Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines identificó 2,477 víctimas entre junio 2015 y mayo 2016, sin embargo, solo registró 466 denuncias durante del mismo periodo (CHS Alternativo 2016a:65). Además, se han evidenciado claras dificultades en la función de jueces y fiscales para la correcta calificación del delito de trata de personas y su posible concurso con otros delitos afines, contribuyendo, a la impunidad de este delito. Según las estadísticas disponibles hasta el año 2014, se estima que solamente el 30 y 40 % de los 32 mega-operativos y 195 operativos, respectivamente, serán investigados por la Fiscalía (CHS Alternativo 2016a:85).

En el caso de la República Dominicana, en 2015 el Estado inició 25 investigaciones para trata de personas y judicializó 40 presuntos tratantes. Sin embargo, solo condenaron 13 tratantes en 7 casos (Department of State. USA 2016). En Argentina entre el 2008 y 2012 (etapa en la que el tipo penal incluía los medios comisivos y la eximente de responsabilidad en los casos de víctimas de trata respecto de las cuales se probaba su "asentimiento") se iniciaron ante la Fiscalía especializada: 827 Investigaciones preliminares, en el mismo período se registraron 529 procesamientos, sin embargo en el periodo 2010-2014 sólo se registraron 106 sentencias<sup>14</sup>.

A partir de la interacción de la Fiscalía especializada con el sistema de denuncias del Ministerio de Justicia (línea 145) se multiplica exponencialmente el número de denuncias es así que en el año 2016 sobre una base de más de 1800 denuncias, el 75% de las mismas se encaminó en la jurisdicción que corresponde, solo 131 se archivaron y 293 tuvieron una investigación preliminar. En la actualidad se contabilizan un total de 210 sentencias, 37 sobre trata laboral, 173 trata sexual, 471 condenados, 299 masculinos y 170 femeninos, 2 personas trans (PROTEX). Puede colegirse entonces que existe una lentitud en los procesos judiciales que no permiten evaluar los procesos de acceso a la justicia y que es muy bajo el índice de sentencias en relación a las denuncias y las investigaciones que se consideran admisibles.

En Argentina, entre 2008 y 2012, se habían iniciado cerca de 730 procesados de investigaciones judiciales para la trata de personas. Sin embargo, durante 2009 y 2014, solo se lograron dictar 106 sentencias condenatorias por el delito de trata (Sommer 2017:412; PROTEX 2014a:2).

---

14 Cabe destacar la lectura que realiza la PROTEX en la región sobre estas cifras "(UNODC), Global Report on Trafficking in Persons, publicado en noviembre de 2014, evaluó con preocupación el rendimiento de las agencias judiciales del mundo en el período 2012 a 2014, respecto del juzgamiento del delito. Así, un diecisiete por ciento (17%) de los países no han condenado a persona alguna, otro dieciséis por ciento (16%) registra menos de diez condenados por año, un veintiséis por ciento (26%) de países han obtenido entre 10 y 50 condenas por año, mientras que sólo el 15 por ciento (15%) de países han logrado más de 50 condenados por año. La Argentina forma parte de este último grupo de países con 55 condenados en el último año." (PROTEX)

Además, en la mayoría de casos sobre trata de personas solo castigan el último eslabón de la cadena delictiva, y no extienden la investigación hacia el resto de la red, quienes son los que dirigen las organizaciones delictivas (Palacio De Arato 2017).

En el caso de Colombia, durante el año 2016, el Estado abrió 150 investigaciones por trata de personas o delitos relacionados; se procesaron 59 casos con un número imprecisado de sindicados y se profirieron condenas a 25 individuos por estos delitos (Department of State. USA 2017:129).

### 2.3.2 Programas de protección de Testigos y Víctimas

De acuerdo a Women's Link Worldwide, la mayoría de Estados de la región cuentan con los programas de protección de víctimas y testigos como únicas herramientas para brindar seguridad a las víctimas, cuya admisión depende exclusivamente de sus respectivos entes de persecución, así como la existencia de una denuncia e investigación penal (2017:52).

En Perú, según el último informe de CHS Alternativo, si bien ya hay un Protocolo de Protección y Atención a Víctimas aprobado, se reporta que existen solo 38 unidades de atención a víctimas y testigos a nivel nacional; además las cifras de reintegración son mínimas o inexistentes, como en educación o trabajo (2016a:73). Por otro lado, cabe señalar que el presupuesto asignado al Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público para el año 2016 ha sido solo el 11.75% del monto solicitado, situación muy similar a años anteriores (CHS Alternativo 2016a:33, 83).

En el caso de Paraguay, el programa de protección a víctimas y testigos del Ministerio Público funciona solo para delitos transnacionales, entre los cuales entra la trata internacional [si es trata interna, no], pero en estos tienen sus propios indicadores de riesgo que no necesariamente contemplan todo lo que es riesgo para una víctima de trata (Women's Link Worldwide 2017:43).

En Colombia, solo se encuentra disponible el Programa de Protección de Testigos de la Fiscalía General de la Nación (FGN) en cuanto a medidas de seguridad y protección, el cual contempla como requisito fundamental de ingreso la presentación de una denuncia penal por parte de las víctimas. Entre 2015 y 2016, se rechazaron 17 de 23 solicitudes por no cumplir con los requisitos establecidos (Women's Link Worldwide 2017:34). Cabe señalar el caso de las víctimas extranjeras, quienes suelen ser confundidas con víctimas de tráfico de migrantes, lo que conlleva a que solo en ocasiones excepcionales tengan acceso a las autoridades consulares (Women's Link Worldwide 2017:32).

En el caso de Argentina existe un Programa de Protección de testigos que se aplica a las personas sujetas pasivas del delito de trata, sin embargo las normas que rigen el programa violan derechos acordados a las víctimas en la reforma a la ley en el año 2012 (que pueden o no declarar como testigos sin perder por ello los derechos acordados por la norma), el Ministerio de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional no han modificado las normas del programa para adecuarlas a la reforma legislativa del año 2012 y extenderlas a las sujetas pasivas del delito que no denuncien ni querellen. A esta limitación se une la de los propios jueces que no logran investigar sino a través del testimonio de las víctimas.

### 2.3.3 Deficiente capacidad de los operadores de justicia

La impunidad y falta de acceso a la justicia es muchas veces causada por el desconocimiento de los operadores de justicia sobre la problemática. De esta forma, el desconocimiento de las implicancias del delito lleva a que no actúen de forma debida.

En Colombia, al igual que en gran parte de la región, es habitual que se desconozcan los elementos que componen la trata de personas y se tiende a confundirla con otros delitos como la prostitución o el tráfico de migrantes (Women's Link Worldwide 2017:31-32).

En Ecuador, a pesar de que por ley no se exige una denuncia penal a las víctimas de este crimen, en la práctica se ha convertido en una condición para que puedan acceder a los servicios; además, cuando los operadores de justicia identifican a víctimas de trata no tramitan el caso como tal por temor a que su seguridad y la de sus familias se vean amenazadas (Women's Link Worldwide 2017:36).

Al igual que en otros países, en Perú se presenta también desconocimiento de las autoridades estatales sobre qué es la trata de personas y sus elementos, confundiéndola con otros delitos conexos (Women's Link Worldwide 2017:46). Ciertamente, de un informe sobre trata de personas basado en el estudio de 8 expedientes judiciales, de 14 procesados, la Policía Nacional del Perú registró solo a 1 como autor de trata de personas, mientras que al resto los registró como autores de favorecimiento a la prostitución, proxenetismo, entre otros delitos similares<sup>15</sup> (Defensoría del Pueblo 2017:87). Adicional a ello, los operadores de justicia suelen usar estereotipos de género a la hora de decidir sobre un caso en materia de explotación sexual. Ejemplo claro de ello es una sentencia del año 2016 emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, en la que esta no calificó el trabajo de "dama de compañía" como una finalidad de explotación sexual en el caso de una niña (IDEHPUCP 2017b:16).

En la misma línea la Cámara de General Roca y la Cámara de Comodoro Rivadavia de la República Argentina a pesar de las reformas penales que desterraron la eximente de responsabilidad fundada en el asentimiento (consentimiento) de la víctima continúan utilizando la formulación de la ley anterior al 2012 para hechos que se produjeron con posterioridad a esa fecha y que no estarían alcanzados por la terrible eximente señalada. Junto a estas decisiones jurisdiccionales existe un lenguaje judicial violento hacia la mujer explotada sexualmente en prostíbulo junto a una negativa a describir los hechos de la explotación conforme las pruebas que se recogen en la escena de los sitios liderados por proxenetes conniventes con –al menos- las policías locales (ObservaLAtrata Capítulo Argentino 2017).

### 2.3.4 Corrupción de las autoridades

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ya ha manifestado su preocupación

---

<sup>15</sup> De la misma manera, el Ministerio Público de Perú calificó como trata de personas a 5 procesados/as: 3 por favorecimiento a la prostitución y trata de personas; 2 por trata de personas agravado y favorecimiento a la prostitución; 2 por proxenetismo y favorecimiento a la prostitución; y por último 2 procesados/as por el delito de rufianismo y favorecimiento a la prostitución (Defensoría del Pueblo 2017:87).

por la porosidad de las fronteras en los países de la región, que facilita el traslado de las víctimas de trata entre países, y por la presencia de corrupción y grupos de crimen organizado en altos mandos gubernamentales que socavan la capacidad estatal para contrarrestar la trata (CIDH 2015: 34). De esta forma, la corrupción opera en tres ámbitos:

- a) En el ámbito del control migratorio mediante la facilitación de documentos adulterados o la facilitación del ingreso irregular por parte de agentes estatales en cambio de coimas.
- b) En actos de corrupción en los lugares de explotación mediante la ausencia de inspecciones en estos lugares o mediante la participación directa de funcionarios públicos en la explotación.
- c) En casos de corrupción en los procesos judiciales, en los cuales los tratantes mediante pago evitan ser condenados.

En Paraguay, se presenta la falta de identificación de la modalidad transnacional de trata – es decir, la falta de identificación de víctimas en zonas de la frontera– la cual es resultado muchas veces de la corrupción existente (Women’s Link Worldwide 2017:42). En Guatemala, se determinó mediante un balance que el Estado no ha abordado, ni ha enfrentado las causas estructurales de la trata, siendo algunas de ellas la impunidad y la corrupción (ECPAT Guatemala 2016:32). En efecto:

(...) la corrupción pública también desempeña un papel importante en la obtención de documentación falsa para que las víctimas puedan ingresar o salir clandestinamente del país o para obtener documentos personales de identidad falsos que se extienden a menores de edad, adquirir permisos de trabajo, pasaportes, entre otros. De ahí que exista participación importante de las autoridades migratorias, de distintos niveles, en los diferentes puestos fronterizos, aeropuertos y de registros estatales de personas (UNICEF 2016:92).

En México, es preocupante la corrupción relacionada con la trata de personas entre funcionarios públicos –en particular, las fuerzas del orden y autoridades judiciales y de migración del ámbito local:

Algunos funcionarios exigen sobornos y servicios sexuales de adultos dedicados a la prostitución y menores víctimas de trata sexual; extorsionan a migrantes irregulares, incluso a víctimas de trata de personas; falsifican los documentos de las víctimas; amenazan con enjuiciar a las víctimas si no denuncian formalmente a los tratantes; aceptan sobornos de los tratantes; facilitan el cruce de las víctimas por las fronteras; dirigen o frecuentan los prostíbulos en los que se explota a las víctimas, y no intervienen ante la comisión de delitos relacionados con la trata de personas, incluso en establecimientos de explotación sexual comercial (Department of State. USA 2016).

Ello resulta evidente en un caso que inició en el año 2006, en el que los proxenetas de

víctimas de trata en Tenancingo operaban apoyados en la red de otros proxenetes, cuyo poder se sustenta en gran medida en la corrupción de autoridades locales y estatales, de acuerdo las investigaciones realizadas (Observatorio contra la trata de personas con fines de explotación sexual en el Distrito Federal 2014:42).

En Ecuador, se ha corroborado que en varios casos los policías eran socios de prostíbulos que empleaban a mujeres y niñas con documentación falsa y que los funcionarios del Registro Civil emitieron documentos de identidad falsos para los niños y las niñas:

Las víctimas declararon que los dueños de los burdeles fueron alertados por la policía sobre las redadas inminentes y, en algunos casos, las víctimas se vieron obligadas a participar en actos sexuales con los policías como remuneración por la protección policial del burdel. A pesar de estos continuos informes de corrupción relacionada con la trata, no hubo investigaciones, enjuiciamientos ni condenas de funcionarios cómplices (...) (UNODC 2012:120).

En Perú, se han identificado diversos indicios de prácticas corruptas, tanto en las actividades de la Policía como en los procesos judiciales, donde los tratantes pagarían a los operadores de justicia para terminar liberados o beneficiados de alguna manera (CHS Alternativo 2016c:38). Uno de los casos más sonados fue el de Jhina Pinchi, una mujer que fue captada por una falsa oferta de trabajo para un night club y así explotada sexualmente durante varios meses, junto con otras mujeres y menores de edad. A causa de ello, Jhina quedó embarazada y siguió siendo explotada hasta el sexto mes de su embarazo. Una vez que logró escapar con su hijo, dio a conocer la situación de explotación sexual de mujeres y niñas en dicho night club, teniendo como clientes a varios fiscales y agentes de la Policía Nacional del Perú (CHS Alternativo 2016b:52).

En Argentina, se está fomentando la utilización de una plataforma informática que permite las denuncias anónimas para conocer hechos delictivos graves que involucran a funcionarios públicos con acceso positivo al poder local (PROTEX 2015:3). El porcentaje de casos de trata que involucran funcionarios públicos como cómplices o encubridores de maniobras delictivas es de aproximadamente un 10% del total (PROTEX 2016:2). A esta cifra debe sumarse que la mayoría de los sitios de explotación sexual (prostíbulos) están afincados en un territorio sujeto a inspecciones y prevención policial, sin embargo, llevan a cabo sus actividades delictivas con la mayor impunidad, lo que demuestra que estos controles no funcionan por la existencia de una consuetudinaria connivencia.

Ante todo lo anterior, resulta evidente que la deficiente capacidad de los operadores de justicia, la corrupción de funcionarios y los límites de los programas de protección evitan que los Estados garanticen los derechos de las víctimas de trata y no hace más que perpetuar la falta de acceso a la justicia y la impunidad existente en la región.

## **2.4 Trata de Personas y Crimen Organizado**

La trata de personas se encuentra vinculada fuertemente con actividades ilegales, entre ellas, el crimen organizado. Esta vinculación resulta particularmente evidente en Centroamérica, región en donde, además de dedicarse al narcotráfico y al tráfico de armas, las redes de

crimen organizado también controlan rutas de migrantes, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (Hernández Ortiz 2017:1).

En Guatemala, El Salvador y Honduras, las redes del crimen organizado se han involucrado cada vez más en la trata de personas durante la última década (Villareal 2017:1). De este modo, en el caso de Guatemala, por ejemplo, las redes de tratantes nacionales e internacionales del crimen organizado constituyen un grave problema de seguridad ciudadana. Estas redes operan con impunidad, pues corrompen a funcionarios del sistema de protección, seguridad y justicia debido a la calidad lucrativo del delito (Villareal: 2017:1).

En el caso de Uruguay, muchas víctimas dominicanas ingresan el país por redes transnacionales y después son desplazados por redes delictivas locales para su explotación (Perroni Beneventano 2017:2). Esto suele impactar más a las mujeres, pues actualmente la movilidad humana se distingue por un incremento de la participación de las mujeres, quienes están en un estado vulnerable debido a su estado transitorio. Así son fácilmente captadas por las redes del crimen organizado para su explotación sexual o laboral (Perroni Beneventano 2017:2).

En el caso de México la trata de personas es la tercera fuente de ingresos para el crimen organizado después de la venta de armas (Hernández Ortiz 2017:2). Sin embargo, el marco legal en México considera el uso de la fuerza, el fraude y la coacción como factores agravantes en lugar de elementos básicos del delito. Es así que casos de personas que pudieron haber sido obligadas a cometer actividades ilícitas por grupos delictivos no se consideraron posibles casos de trata, a pesar de los indicios de fuerza o coacción y de evidencias del crimen organizado (Hernández Ortiz 2017:2).

## **2.5 Dificultades vinculadas a recursos públicos para la implementación de políticas públicas**

La falta de asignación de recursos (2.5.1) por parte de los Estados, así como la falta de presupuestos claros y definidos (2.5.2) en materia de trata de personas, genera que los problemas identificados anteriormente no pueden ser contrarrestados.

### **2.5.1 Falta de asignación de recursos**

Como ya se comentó, la mayoría de países cuenta con instrumentos de política pública que sean planes, políticas o protocolos. Sin embargo, estos no cuentan con la asignación de recursos suficientes para implementarlos de manera adecuada.

En Guatemala, se cuenta con la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014 - 2024, Política que no tiene plan de acción, ni presupuesto y no establece las instituciones responsables de su implementación (ECPAT Guatemala 2017:7). Asimismo, a pesar de la existencia de instituciones responsables de la protección y atención a víctimas de trata, se detectan muchas deficiencias por la falta de recursos financieros que garanticen la construcción de planes de vida digna a las víctimas y de recursos financieros específicos que aborden integralmente la trata de personas, son los presupuestos generales de las instituciones donde los funcionarios determinan los montos para el abordaje de este

tema (ECPAT Guatemala 2016:7). En el caso peruano, el PNAT 2017-2021<sup>16</sup> no cuenta con presupuesto propio.

En Ecuador, se presenta un notorio problema de falta de recursos: solo hay un lugar de acogida para niñas y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual en el que los recursos otorgados por el Estado son limitados (Women's Link Worldwide 2017:37). Además, una organización señaló que un proceso de restitución y reparación de derechos en casos de trata implica contar con recursos y política al respecto, elementos que el Estado ecuatoriano lamentablemente carece (Women's Link Worldwide 2017:38).

En Perú, el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas (RETA) de la Policía Nacional del Perú ha sufrido dificultades, en principio por temas técnicos y la falta de asignación de un presupuesto básico (Women's Link Worldwide 2017:27). Esta inactividad impide que las regiones policiales se comuniquen en línea y que se acumule información cualitativa relevante para la investigación (CHS Alternativo 2012:50). Cabe señalar también que para el año 2016, el Estado peruano redujo a la mitad el presupuesto (en 54,21%) destinado al Plan Nacional de Acción contra la trata de personas con respecto al año anterior (CHS Alternativo 2016a:37). En México, no hay capacidad instalada en las entidades del Estado, ni financiamiento; por ello, en la práctica estas acciones recaen en las organizaciones de la sociedad civil (Women's Link Worldwide 2017: 84).

En Brasil, los recursos para el enfrentamiento a la trata de personas no tienen ningún soporte siendo que hubo una aprobación de la Proyecto de Enmienda Constitucional que congeló los recursos por 20 años para las políticas sociales. Es decir, la posibilidad de enfrentar la trata de personas en esos años está totalmente comprometida debido a los recortes presupuestarios. Adicionalmente, el tema de la crisis económica y financiera, los procesos de destitución especialmente a representantes políticos siendo acusados de corrupción, lavado de dinero, evasión fiscal y demás crímenes ha desencadenado medidas que evidencian el modelo excluyente de desarrollo, situación sentida en diversas instancias gubernamentales, así como la sociedad civil y demás representaciones que trabajan el tema de trata de personas (ObservaLaTrata Capítulo Brasil 2017).

### 2.5.2 Falta de presupuestos claros y definidos

Los presupuestos destinados a la lucha contra la trata de personas también presentan un gran problema. En efecto, estos no se encuentran debidamente definidos ni diferenciados, lo que lleva a limitar la implementación de las políticas públicas.

En Colombia, de acuerdo con un balance de la implementación de políticas anti-trata, todas las instituciones públicas encargadas de la lucha contra la trata de personas carecían de un presupuesto claro y definido, a excepción del Ministerio del Interior y el de Relaciones Exteriores impidiendo una adecuada ejecución (Espacios de Mujer 2016:66).

---

16 EL PNAT fue aprobado por Decreto Supremo No. 017-2017-IN y publicado el 8 de junio de 2017 en El Peruano.

---

En Bolivia ocurre algo similar a lo anteriormente identificado:

[...] los proyectos y programas promovidos por el Ministerio Público, el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana y la Dirección General de Empleo, postergados por la falta de asignación presupuestaria sumada a las serias limitaciones por la ausencia de recursos de todo tipo que enfrentan las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas a nivel nacional y la situación actual de los escasos centros de acogida del sector público, se evidencia una exigua asignación presupuestaria por parte del Estado en la lucha contra este delito (Fundación La Paz 2016:78).

En el caso de Perú, no existe un registro ni presupuesto diferenciado para víctimas de trata por el Ministerio de Salud, a lo cual se suma la falta de entidades estatales de asistencia especializada e integral en salud a estas víctimas (Women's Link Worldwide 2017:80).

Muchos de los retos identificados no podrán ser superados si persiste la carencia de recursos públicos que los Estados invierten en la lucha contra la trata de personas. De este modo, es imprescindible que no solo los gobiernos planteen soluciones a la problemática, sino que acompañen estas soluciones con la debida asignación de recursos y el establecimiento de presupuestos claros y definidos.

### 3. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PETICIONES Y COMPROMISOS

Este informe ha puesto a la luz la situación de trata de personas en América Latina y el Caribe señalando los puntos siguientes:

- 1) La falta de información estadística sobre trata de personas en la Región no permite la construcción de políticas públicas adecuadas para atender a las víctimas;
- 2) La mayoría de los Estados de la Región han tipificado el delito de trata de personas de acuerdo al marco internacional;
- 3) A pesar de la adopción de marcos normativos e institucionales en materia de trata de personas, subsisten una serie de retos en ver la trata de personas como una violación de derechos humanos;
- 4) Los Estados no han desarrollado políticas para luchar contra las causas estructurales de la trata de personas, entre ellas, las desigualdades socioeconómicas, de género y étnicas;
- 5) Los Estados no brindan atención y protección a las víctimas de manera adecuada; atender y proteger a las víctimas;
- 6) La falta de acceso a la justicia y la impunidad en los casos que se llega a judicializar son dificultades comunes a los países de la Región;
- 7) Los vínculos entre trata de personas y el crimen organizado deben ser identificados y analizados;
- 8) La carencia y/o mal uso de los recursos públicos impide que la implementación de las políticas públicas en la materia.

En ese sentido, es necesario recomendar que los Estados de la Región tomen acciones urgentes en la problemática tomando en cuenta el presente informe. Por ello, se plantea las siguientes acciones para los Estados de la Región:

- 1) Crear o consolidar bases de datos confiables e interconectadas;
- 2) Adoptar medidas urgentes para proteger a las víctimas en tres aspectos: identificación, alojamiento idóneo, seguridad y recuperación psicológica;
- 3) Garantizar un adecuado acceso a la justicia, sin impunidad y evitando la re victimización, con asistencia legal y una adecuada reparación de los derechos de las víctimas;
- 4) Asegurar un presupuesto estable y suficiente que garantice además personal con capacidades suficientes;

En cuanto al fortalecimiento del trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre trata de personas, solicitamos a la Comisión lo siguiente:

- 1) Consolidar institucionalmente el interés demostrado de las Relatorías de niñez, migrantes y mujeres en la problemática de trata de personas;

- 2) Crear una unidad especial para trata de personas, que permita investigar y visibilizar el tema de la trata de personas en la región;
- 3) Elaborar un informe regional temático sobre la situación de la trata de personas en el continente que contenga: 1) referencia a la situación de trata en la región; 2) análisis de las principales normas y políticas en la materia; 3) determinación de las obligaciones de los Estados frente a la trata a la luz de los estándares desarrollados por el Sistema; 4) recomendaciones a los Estados para enfrentar la trata de personas en especial con relación a las causas estructurales, la restitución de derechos y el acceso a la justicia.
- 4) Realizar visitas de trabajo a los países de la región para conocer la situación de la trata de personas.

Finalmente, como ObservaLaTrata, asumimos los siguientes compromisos:

- 1) Mantener una comunicación efectiva con las Relatorías de niñez, migrantes y mujeres, y de ser el caso, con la unidad especializada si esta fuese creada.
- 2) Utilizar los mecanismos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en especial, el sistema de peticiones.
- 3) Apoyar el desarrollo del informe temático regional propuesto, acompañando el proceso de diseño y de selección de la información.
- 4) Darle seguimiento a los resultados de esta audiencia y las futuras iniciativas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los Estados.

# BIBLIOGRAFÍA

## CÂMARA DOS DEPUTADOS DO BRASIL

- 2014 *Relatório Final – Comissão Parlamentar de Inquérito sobre Tráfico de Pessoas [informe]. Brasília: CBD. Consulta: 17 de octubre de 2017*  
<http://www2.camara.leg.br/atividade-legislativa/comissoes/comissoes->

## CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO - CHS ALTERNATIVO

- 2016a *IV Informe Alternativo. Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2015-2016. Lima. Consulta: 24 de setiembre de 2017.*  
<http://www.chsalternativo.org/balances-e-informes-alternativos/633--62/file>
- 2016b *Rutas de la trata de personas en la Amazonía peruana [informe]. Lima. Consulta: 03 de octubre de 2017.*  
<http://www.chsalternativo.org/trata-de-personas-en-el-peru/418-rutas-de-la-trata-de-personas-en-la-amazonia-peruana/file>
- 2016c *Testimonios de las sobrevivientes de trata de personas [informe]. Lima. Consulta: 03 de octubre de 2017.*  
<http://www.chsalternativo.org/asistencia-para-sobrevivientes-de-la-trata-de-personas/417-testimonios-de-las-sobrevivientes-de-trata-de-personas/file>
- 2012 *Trata de personas en el Perú. La agenda pendiente 2013-2016 [informe]. Lima. Consulta: 25 de setiembre de 2017.*  
<http://www.chsalternativo.org/trata-de-personas-en-el-peru/404-trata-de-personas-en-el-peru-la-agenda-pendiente-2013-2016-1/file>

## COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – CEPAL

- 2017a *Panorama Económico y Social de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, 2016 [informe]. Santiago. Consulta: 10 de noviembre de 2017.*  
[http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40916/1/S1601359\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40916/1/S1601359_es.pdf)
- 2017b *Panorama Social de América Latina, 2016 [informe]. Santiago. Consulta: 10 de noviembre de 2017.*  
[http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41598/4/S1700567\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41598/4/S1700567_es.pdf)

## COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA

- 2016 *Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Guatemala [informe]. Guatemala de la Asunción. Consulta: 02 de octubre de 2017.*  
[http://www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata\\_Esp\\_978\\_9929\\_40\\_827\\_2.pdf](http://www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata_Esp_978_9929_40_827_2.pdf)

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- 2013 *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México [informe]. Ciudad de México. Consulta: 11 de setiembre de 2017.*  
<http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/diagnosticoTrataPersonas.pdf>

## COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS - CIDH

- 2017 *"CIDH se solidariza con familiares y urge a México a no dejar Ayotzinapa en la impunidad". Comunicado de Prensa Washington, D.C., 27 de setiembre. Consulta: 16 de octubre de 2017.*  
<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/145.asp>
- 2015 *Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos [informe]. Washington. Consulta: 02 de octubre de 2017.*  
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MovilidadHumana.pdf>

## COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE COLOMBIA

*Estadísticas. Consulta: 5 de octubre de 2017.*  
<http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/trata-de-personas/estadisticas>

## DAVID, Fiona

- 2017 *"Building the Infrastructure of Anti-Trafficking, Part II: Why measurement matters". Anti-Trafficking Review. Bangkok, volumen 8, número 9, pp. 148-152. Consulta: 11 de octubre de 2017.*  
[http://gaatw.org/ATR/AntiTraffickingReview\\_issue8.pdf](http://gaatw.org/ATR/AntiTraffickingReview_issue8.pdf)

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL PERÚ

- 2017 *Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas [informe]. Lima. Consulta: 15 de noviembre de 2017.*  
<http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2017/IA--041-2017-ADM--trata-de-mujeres.pdf>

## DEPARTMENT OF STATE. UNITED STATES OF AMERICA

- 2017 *Trafficking in Persons Report. Country Narratives [informe]. Washington, D.C. Consulta: 02 de octubre de 2017.*  
<https://www.state.gov/documents/organization/271341.pdf>
- 2016 *Reporte sobre Tráfico de Personas 2016. Washington, D.C. Consulta: 02 de octubre de 2017*  
<https://mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/reportes-oficiales/reportes-sobre- trafico-de-personas/>

## ECPAT GUATEMALA

- 2017 *II Balance de la Implementación de las Políticas Anti-trata. Balance Guatemala [informe]. Consulta 25 de setiembre de 2017.*  
[http://www.gaatw.org/publications/Accountability/Balance\\_Guatemala\\_2017.pdf](http://www.gaatw.org/publications/Accountability/Balance_Guatemala_2017.pdf)
- 2016 *Balance de la Implementación de las Políticas Anti-trata. Balance Guatemala [informe]. Consulta 25 de setiembre de 2017.*  
[http://gaatw.org/publications/Accountability/Guatemala\\_Balance%20implementacio%CC%81n%20poli%CC%81ticas%20antitrata.pdf](http://gaatw.org/publications/Accountability/Guatemala_Balance%20implementacio%CC%81n%20poli%CC%81ticas%20antitrata.pdf)

## **EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN REPÚBLICA DOMINICANA**

2017 *Informe Anual de trata de personas. Santo Domingo. Consulta: 04 de octubre de 2017.*  
<https://do.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/281/2017/07/informe-anual-TIP-2017-espa%C3%B1ol.pdf>

## **EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN URUGUAY**

2017 *Informe Anual de trata de personas 2017 (Segmento Uruguay). Montevideo. Consulta: 04 de octubre de 2017.*  
<https://uy.usembassy.gov/es/informe-sobre-trata-de-personas-2017-segmento-de-uruguay/>

## **ESPACIOS DE MUJER**

2016 *Balance de la Implementación de las Políticas Anti-trata. Balance Colombia [informe]. Bogotá. Consulta 25 de setiembre de 2017.*  
[http://gaatw.org/publications/Accountability/Colombia\\_Balance%20implementacio%CC%81n%20poli%CC%81ticas%20antitrata.pdf](http://gaatw.org/publications/Accountability/Colombia_Balance%20implementacio%CC%81n%20poli%CC%81ticas%20antitrata.pdf)

## **FEINGOLD, David A.**

2017 *"Playing the Numbers: The spurious promise of global trafficking statistics". Anti-Trafficking Review. Bangkok, volumen 8, número 9, pp. 153-156. Consulta: 11 de octubre de 2017*  
[http://gaatw.org/ATR/AntiTraffickingReview\\_issue8.pdf](http://gaatw.org/ATR/AntiTraffickingReview_issue8.pdf)

## **FUNDACIÓN LA PAZ**

2016 *Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia, Colombia y Guatemala. Balance Bolivia [informe]. La Paz. Consulta: 05 de octubre de 2017.*  
[http://www.gaatw.org/publications/Accountability/Bolivia\\_Balance%20implementaci%C3%B3n%20pol%C3%ADticas%20antitrata.pdf](http://www.gaatw.org/publications/Accountability/Bolivia_Balance%20implementaci%C3%B3n%20pol%C3%ADticas%20antitrata.pdf)

## **GALINDO, María y Sonia SANCHEZ**

2007 *"Ninguna Mujer Nace Para Puta". Buenos Aires: Lavaca.*

## **GENEVA DECLARATION**

2015 *Global Burden of Armed Violence 2015: Every Body Counts [informe]. Ginebra. Consulta: 10 de noviembre de 2017.*  
[http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/GBAV3/GBAV3\\_Ch3\\_pp87-120.pdf](http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/GBAV3/GBAV3_Ch3_pp87-120.pdf)

## **HERNANDEZ ORTIZ, Jaime**

2017 *"México, entre la simulación y la impunidad". Ponencia presentada en V Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de personas. Observatorio Latinoamericano de Trata de Personas, Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y CHS Alternativo. Lima, 13 al 15 de junio.*

## **INSTITUTO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS - IDEHPUCP**

2017a *Informe Alternativo al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares Perú. Lima. Consulta: 3 de octubre de 2017.*  
<http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/09/11234252/11-09-final-informe-al-comite-de-proteccion-trabajadores-migratorios.pdf>

2017b *Informe sobre sentencia de la Corte Suprema acerca de trata de personas*. Lima. Consulta: 22 de setiembre de 2017.  
<http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/06/05152252/pub080informecortesuprematratadepersonas.pdf>

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DEL PERÚ**

2017 *Denuncias de Trata de Personas: Presuntas víctimas y presuntos(as) imputados(as), 2010-2016 [informe]*. Lima. Consulta: 05 de octubre de 2017.  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas.pdf)

#### **LA PRENSA**

2015 *"El delito que no se combate"*. La Prensa. 06 de Abril. Consulta: 11 de setiembre de 2017.  
<http://www.laprensa.hn/mundo/828434-410/la-trata-de-personas-el-delito-que-no-se-combate>

#### **MALANGONE, Danielle y Katie CRANK**

2015 *"The Intersection of Domestic Violence, Sexual Assault, and Human Trafficking"*. Center for Court Innovation. New York. Consulta: 10 de noviembre de 2017.  
[http://www.courtinnovation.org/sites/default/files/documents/UnderstandingHumanTrafficking\\_2.pdf](http://www.courtinnovation.org/sites/default/files/documents/UnderstandingHumanTrafficking_2.pdf)

#### **MESA INTERSECTORIAL SOBRE TRATA DE PERSONAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DE CHILE**

2017 *Informe Estadístico 2011 - 2016 [diapositiva]*. Consulta: 5 de octubre de 2017.  
<http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2017/05/Informe-Estad%C3%ADstico-Trata-de-Personas-09.05.2017.pdf>

#### **MINISTÉRIO DA JUSTIÇA Y SECRETARIA NACIONAL DE JUSTIÇA DE BRASIL**

2014 *Relatório Nacional sobre Tráfico de Pessoas: dados de 2012 [informe]*. Brasília: Secretaria Nacional de Justiça/Ministério da Justiça & Escritório das Nações Unidas Contra Drogas e Crime. Consulta: 04 de octubre de 2017.  
[http://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/noticias/2014/07/Relatorio\\_Dados\\_2012\\_-\\_press\\_quality.pdf](http://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/noticias/2014/07/Relatorio_Dados_2012_-_press_quality.pdf)

2013 *Relatório Nacional sobre Tráfico de Pessoas: consolidação dos dados de 2005 a 2011 [informe]*. Brasília: Secretaria Nacional de Justiça/Ministério da Justiça & Escritório das Nações Unidas Contra Drogas e Crime. Consulta: 04 de octubre de 2017.  
[https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/noticias/2013/04/2013-04-08\\_Publicacao\\_diagnostico\\_ETP.pdf](https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/noticias/2013/04/2013-04-08_Publicacao_diagnostico_ETP.pdf)

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA DE BOLIVIA**

2014 *Análisis. Situación del Delito de Trata y Tráfico Enfocado en la Respuesta del Sistema Judicial y Policial y la Situación en Fronteras y Centros de Delito, en el Marco de los Alcances de la Ley No. 263*. La Paz: Ministerio de Justicia. Consulta: 05 de octubre de 2017.  
<http://vjdf.justicia.gob.bo/images/cargados/files/analisis-trata.pdf>

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE ARGENTINA

*Estadísticas. Consulta: 04 de octubre de 2017.*

<http://www.jus.gob.ar/noalatrata.aspx>

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE REPÚBLICA DOMINICANA

2017 *Informe del gobierno de la República Dominicana sobre acciones en materia de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes durante el año 2016. Santo Domingo. Consulta: 04 de octubre de 2017.*

<http://mirex.gob.do/pdf/informe-sobre-trata-final.pdf>

## MINISTERIO DEL INTERIOR DE ECUADOR

2012 *Informe del cumplimiento por ejes del "Plan Nacional para la prevención y sanción de la trata de personas y protección integral a las víctimas", en el Ecuador. Año 2012. Quito. Consulta: 04 de octubre de 2017.*

<http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/2014/09/INFORME->

## MINISTERIO DEL INTERIOR DE PARAGUAY

2016 *Informe de Gestión 2016. Asunción. Consulta: 05 de octubre de 2017.*

<http://www.ministeriopublico.gov.py/userfiles/files/publicaciones/informe-de-gestion-2016.pdf>

2015 *Informe de Gestión 2015. Asunción. Consulta: 05 de octubre de 2017.*

<http://www.ministeriopublico.gov.py/userfiles/files/publicaciones/informe-de-gestion-2015.pdf>

## MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE ARGENTINA

2016 *Denuncias telefónicas sobre trata de personas [informe]. Buenos Aires. Consulta: 04 de octubre de 2017.*

<http://www.mpf.gob.ar/protex/files/2016/06/Protex-Informe-L%C3%ADnea-145.pdf>

## MAC GILLIVRAY Y OTROS

2017 *Manual de Capacitación para Operadores de Justicia durante la Investigación y el Proceso Penal en casos de Trata de Personas. Lima: Organización Internacional para las Migraciones e IDEHPUCP. Consulta: 04 de octubre de 2017.*

<http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/06/28161152/pub077manualcapacitaciontratapersonas.pdf>

## MUJICA, Jaris

2016 *"Trabajo adolescente en la extracción de madera en la Amazonía peruana: explotación laboral, trabajo forzoso, trata de personas". Revista de Direitos e Garantias Fundamentais. Vitoria, volumen 17, número 2, pp. 155-180. Consulta: 04 de octubre de 2017. <http://sisbib.fdv.br/index.php/direitosegarantias/article/view/786/300>*

2014 *"Trayectorias y ciclos de explotación sexual y trata para la explotación sexual de mujeres en la Amazonía peruana". Anthropologica. Lima, año XXXII, número 33, pp. 163-177. Consulta: 04 de octubre de 2017.*

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/anthropologica/article/view/11330/11839>

### **MUJICA, Jaris y Robin CAVAGNOUD**

2011 *"Mecanismos de explotación sexual y trata de niñas y adolescentes en los alrededores del puerto fluvial de Pucallpa". Anthropologica. Lima, año XXIX, número 29, pp. 91-110. Consulta: 04 de octubre de 2017. 2014 Relatório do Diagnóstico Rápido Participativo para Enfrentamento da Violência Sexual Contra Crianças e Adolescentes. Altamira: UFPA.*  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/anthropologica/article/view/959/925>

### **OLIVEIRA, Assis da Costa y Vilma Aparecida de PINHO**

2014 *Relatório do Diagnóstico Rápido Participativo para Enfrentamento da Violência Sexual Contra Crianças e Adolescentes [informe]. Altamira: UFPA.*

### **OBSERVA LA TRATA CAPÍTULO ARGENTINA**

2017 *Informe País Argentina, enviado a la Presidenta de Observa la Trata.*

### **OBSERVA LA TRATA CAPÍTULO BOLIVIA**

2017 *Informe País Bolivia, enviado a la Presidenta de Observa la Trata.*

### **OBSERVA LA TRATA CAPÍTULO BRASIL**

2017 *Informe País Brasil, enviado a la Presidenta de Observa la Trata.*

### **OBSERVA LA TRATA CAPÍTULO CHILE**

2017 *Informe País Chile, enviado a la Presidenta de Observa la Trata.*

### **OBSERVA LA TRATA CAPÍTULO COSTA RICA**

2017 *Informe País Costa Rica, enviado a la Presidenta de Observa la Trata.*

### **OBSERVA LA TRATA CAPÍTULO EL SALVADOR**

2017 *Informe País El Salvador, enviado a la Presidenta de Observa la Trata.*

### **OBSERVA LA TRATA CAPÍTULO GUATEMALA**

2017 *Informe País Guatemala, enviado a la Presidenta de Observa la Trata.*

### **OBSERVA LA TRATA CAPÍTULO MÉXICO**

2017 *Informe País México, enviado a la Presidenta de Observa la Trata.*

### **OBSERVATORIO CONTRA LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

2014 *Cuatro Informe del Observatorio Contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual del Distrito Federal. Distrito Federal de México. Consulta: 11 de octubre de 2017.*  
<http://www.mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Documentos/documentos/236565736-CAM-4-Informe.pdf>

## **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM**

- 2009 *La trata de personas con fines de explotación laboral: El caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios.* Lima: OIM. Consulta: 11 de octubre de 2017.  
[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_143197.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_143197.pdf)
- 2007 *La trata de personas: Una realidad en el Perú [informe].* Lima: OIM. Consulta: 12 de noviembre de 2017.  
<https://www.oimperu.org/docs/trata-d-personas-peru.pdf>

## **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES y MOVIMIENTO EL POZO**

- 2005 *Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú.* Lima: OIM.  
<http://www.oas.org/atip/country%20specific/iom%20peru%20rept%20%202005.pdf>

## **PALACIO DE ARATO, María de los Ángeles**

- 2017 *"La respuesta judicial del Estado Argentino, a 15 años de la suscripción del protocolo de Palermo". Ponencia presentada en V Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de personas. Observatorio Latinoamericano de Trata de Personas, Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y CHS Alternativo.* Lima, 13 al 15 de junio.

## **PERRONI BENEVENTANO, Sandra Elena, et. al.**

- 2017 *"Actualidad de la trata de personas en Uruguay". Ponencia presentada en V Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de personas. Observatorio Latinoamericano de Trata de Personas, Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y CHS Alternativo.* Lima, 13 al 15 de junio.

## **POLICIA NACIONAL DEL PERÚ**

- 2008 *"Trata de Personas y su Influencia en la Investigación de Personas Desaparecidas". Material del V Curso de Capacitación en Investigación de Delitos Contra la Familia y Búsqueda de Personas Desaparecidas-2008.* Lima: ESCINCRI/DIRINCRI-PNP. Consulta: 11 de setiembre de 2017.

## **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA**

- 2016 *Informe anual circunstanciado.* 2016. Ciudad de Guatemala.
- 2016 *Informe de situación de trata de personas en Guatemala.* 2016. Ciudad de Guatemala.

## **PROCURADURÍA DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS - PROTEX**

- 2016 *Resumen ejecutivo del informe anual 2016.* Buenos Aires. Consulta: 03 de octubre de 2017.  
<https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2017/05/RESUMEN-EJECUTIVO-DEL-INFORME-ANUAL-2016.pdf>
- 2015 *Resumen ejecutivo del informe anual 2015.* Buenos Aires. Consulta: 03 de octubre de 2017.  
<https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2016/04/Informe-Anual-2015.pdf>
- 2014a *Informe Sobre las Primeras 100 Sentencias Condenatorias por Trata de Personas.* Buenos Aires. Consulta: 03 de octubre de 2017.
- 2014b *Informe Anual 2014.* Buenos Aires. Consulta: 11 de octubre de 2017.  
<https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2015/02/INFORME-ANUAL-2014.pdf>

**SANCHEZ Sonia, y Ana CHAVEZ**

2013 *¿Que te Indigna? Trata de Personas con fines de Explotación Sexual. Buenos Aires: La Antorcha.*

**SCANDOLA, E.M.R.**

2017 *Traficância contemporânea e desafios do e no sus: impressões a partir da universalidade e equidade.*

2016 *Fundamentos Ideopolíticos dos Planos de Enfrentamento ao Tráfico Pessoas de Portugal e do Brasil à Luz do Serviço Social. Tese de Doutorado em Serviço Social. Recife: ISCTE/IUL – Universidade Federal de Pernambuco, Programa de Pós-Graduação em Serviço Social. Consulta: 15 de octubre de 2017.  
<https://repositorio.iscte-iul.pt/handle/10071/11962>*

**SCOPPETTA, Orlando y Rolando RODRÍGUEZ**

2006 *“La explotación sexual de los niños en Cartagena de Indias y Bogotá, Colombia”. Revista Infancia Adolescencia y Familia. Bogotá, volumen 1., número 002, pp. 247-258. Consulta: 05 de octubre de 2017.  
<http://www.redalyc.org/pdf/769/76910204.pdf>*

**SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

2011 *Informe Nacional de la República del Paraguay. Trata de mujeres con fines de explotación sexual. Consulta: 05 de octubre de 2017.  
[http://www.mercosur.int/innovaportal/file/6463/1/paraguay\\_informe\\_trata\\_de\\_mujeres\\_explotacion\\_sexual\\_2011.pdf](http://www.mercosur.int/innovaportal/file/6463/1/paraguay_informe_trata_de_mujeres_explotacion_sexual_2011.pdf)*

**SMALL ARMS SURVEY**

2016 *“A gendered analysis of violent deaths”. Research Notes. Ginebra: número 63. Consulta: 10 de noviembre de 2017.  
[http://www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/H-Research\\_Notes/SAS-Research-Note-63.pdf](http://www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/H-Research_Notes/SAS-Research-Note-63.pdf)*

**SMITH, Andreza do Socorro Pantoja de Oliveira**

2016 *Travestis e transmulheres: rotas e conexões de protagonistas de tráfico para exploração sexual. Tese de Doutorado em Direito. Pará: Universidade Federal do Pará, Programa de Pós-Graduação em Direito.*

**SOMMER, Christian**

2017 *“Trata de Personas en Argentina. Sus Recientes Implicancias de Persecución y Asistencia a Víctimas”. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Distrito Federal de México.*

**UNICEF**

2017 *Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala. Guatemala de la Asunción: Editorial Serviprensa. Consulta: 02 de octubre de 2017.*

## UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME - UNODC

- 2016 *Global report on trafficking in persons. 2016.* Nueva York. Consulta: 02 de octubre de 2017.  
[http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016\\_Global\\_Report\\_on\\_Trafficking\\_in\\_Persons.pdf](http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf)
- 2014a *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México [informe].* México D.F. Consulta: 05 de octubre de 2017.  
[https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)
- 2014b *Global report on trafficking in persons. 2014.* Nueva York. Consulta: 02 de noviembre de 2017.  
[http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP\\_2014\\_full\\_report.pdf](http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP_2014_full_report.pdf)
- 2012 *Estudio sobre el estado de trata de personas en Ecuador.* Lima. Consulta: 02 de octubre de 2017.  
[http://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/ECUADOR/trata\\_de\\_personas\\_en\\_ecuador\\_Final.pdf](http://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/ECUADOR/trata_de_personas_en_ecuador_Final.pdf)

## VALDÉS, Ricardo y Carlos BASOMBRÍO

- 2015 *Trata de personas e inseguridad ciudadana.* Lima: CHS Alternativo.  
<http://www.chsalternativo.org/trata-de-personas-en-el-peru/416-trata-de-personas->

## VILLAREAL, María Eugenia

- 2017 *"En Guatemala a las víctimas de trata de personas se les viola el derecho a la vida". Ponencia presentada en V Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de personas. Observatorio Latinoamericano de Trata de Personas, Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y CHS Alternativo. Lima, 13 al 15 de junio.*

## VILLAVICENCIO, Verushka

- 2004 *El cliente pasa desapercibido. El cliente, principal explotador sexual infantil.* Lima: Save the Children Suecia. Consulta: 05 de octubre de 2017.  
<http://mercosursocialsolidario.org/valijapedagogica/archivos/hc/1-aportes-teoricos/2.marcos-teoricos/3.libros/4.El-Cliente-Pasa-Desapercibido.Save-The-Children.pdf>

## WOMEN'S LINK WORLDWIDE

- 2017 *Víctimas de trata en América Latina: Entre la desprotección y la indiferencia.* Bogotá: Exilio Gráfico. Consulta: 25 de setiembre de 2017.  
<http://www.womenslinkworldwide.org/files/4d238ebdc3a934ff85ae8398bb390e3a.pdf>

## YEA, Sallie

- 2017 *"Editorial: The politics of evidence, data and research in anti-trafficking work".* *Anti-Trafficking Review.* Bangkok, volumen 8, número 9, pp. 1-13. Consulta: 11 de octubre de 2017.  
[http://gaatw.org/ATR/AntiTraffickingReview\\_issue8.pdf](http://gaatw.org/ATR/AntiTraffickingReview_issue8.pdf)

# ANEXOS

## Anexo 1: Resumen estadístico por país

Tabla 1: Total de víctimas de trata de personas registradas por instituciones oficiales

<b>País</b>	<b>Periodo</b>	<b>Fuente</b>	<b>Total de casos registrados</b>
<b>Argentina<sup>1</sup></b>	2008 - 2016	Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal	3467
<b>Bolivia<sup>2</sup></b>	2011 - 2012	Ministerio de Justicia	449
<b>Brasil</b>	2005 - 2011	Ministerio de Relaciones Exteriores - División de Asistencia Consular	475
<b>Chile</b>	2011 - 2016	Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas	206
<b>Colombia</b>	2011 - 2013	Ministerio del Interior	119
<b>Costa Rica</b>	2004 - 2015	Poder Judicial	407
<b>Ecuador</b>	2010 - 2012	Ministerio del Interior	349
<b>El Salvador<sup>3</sup></b>	2012 - 2015	Oficina de Acceso a la Información de la Policía Nacional Civil	93
<b>Guatemala</b>	2002 - 2014	Sistema Informático de Gestión de Casos del Ministerio Público (SICOMP)	2659
<b>Haití</b>			<i>Sin información</i>
<b>México</b>	2008 - 2014	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)	651
<b>Paraguay<sup>4</sup></b>	2015 - 2016	Ministerio Público	252
<b>Perú</b>	2009 - 2014	Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA) del Ministerio Público	3911
<b>República Dominicana<sup>5</sup></b>	2016	Ministerio de Relaciones Exteriores	27
<b>Uruguay<sup>6</sup></b>	2015 - 2016	Embajada de Estados Unidos en Uruguay	353

1. Cifras del 2008 al 2014 hacen referencia al número de investigaciones preliminares, y cifras del 2015 y 2016 al número de denuncias recibidas a través de la Línea 145.

2. Cifra hace referencia a los tipos penales de trata.

3. Cifra hace referencia a las denuncias por trata de mujeres.

4. Cifra hace referencia a las víctimas atendidas por la Dirección de Apoyo Técnico de la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas.

5. Cifra hace referencia al número de casos en investigación.

6. Cifra hace referencia a las víctimas atendidas por dos ONGs.

Tabla 2: Víctimas de trata de personas registradas por instituciones oficiales según sexo de la víctima

País	Periodo	Fuente	Sexo de la víctima	
			Mujer	Hombre
Argentina	2008 - 2014	Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal	761	227
Bolivia <sup>1</sup>	2015	Policía Boliviana - Departamento Nacional de Estadísticas	254	92
Brasil	2010 - 2011	Ministerio de Salud - VIVA Continuo	104	28
Chile	2011 - 2016	Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas	87	119
Colombia	2011 - 2013	Ministerio del Interior	100	19
Costa Rica			<i>Sin información</i>	
Ecuador <sup>2</sup>	2008 - 2012	Ministerio del Interior	110	6
El Salvador <sup>3</sup>	2012 - 2015	Oficina de Acceso a la Información de la Policía Nacional Civil	93	<i>Sin información</i>
Guatemala <sup>4</sup>	2016 - 2016	Procurador de los Derechos Humanos	396	185
Haití			<i>Sin información</i>	
México			<i>Sin información</i>	
Paraguay <sup>5</sup>	2016	Ministerio Público	74	8
Perú <sup>6</sup>	2010 - 2014	Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA) del Ministerio Público	2846	630
República Dominicana	2016	Embajada de EEUU en República Dominicana	137	20
Uruguay			<i>Sin información</i>	

1. Cifra hace referencia a las denuncias por trata de personas.

2. Cifra hace referencia a las víctimas ingresadas y protegidas por la Fiscalía General del Estado.

3. Cifra hace referencia a las denuncias por trata de personas.

4. No se identificó el sexo de la víctima en 15 casos.

5. Cifra hace referencia a las víctimas atendidas por la Dirección de Apoyo Técnico de la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas.

6. No se identificó el sexo de la víctima en 127 casos.

Tabla 3: Víctimas de trata de personas registradas por instituciones oficiales según edad de la víctima

País	Periodo	Fuente	Edad de la víctima	
			Menor de edad*	Mayor de edad
<b>Argentina</b>	2008 - 2014	Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal	128	860
<b>Bolivia</b>	2015	Policía Boliviana - Departamento Nacional de Estadística	196	126
<b>Brasil</b>			<i>Sin información</i>	
<b>Chile</b>	2011 - 2016	Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas	15	19
<b>Colombia</b>	2011 - 2013	Ministerio del Interior	6	112
<b>Costa Rica</b>	2004 - 2015	Poder Judicial	56	351
<b>Ecuador<sup>1</sup></b>	2008 - 2012	Ministerio del Interior	79	37
<b>El Salvador</b>			<i>Sin información</i>	
<b>Guatemala</b>	2016	Procurador de los Derechos Humanos	170	147
<b>Haití</b>			<i>Sin información</i>	
<b>México</b>	2007 - 2012	Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de México	151	106
<b>Paraguay<sup>2</sup></b>	2015 - 2016	Ministerio Público	88	164
<b>Perú<sup>3</sup></b>	2009 - 2014	Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA) del Ministerio Público	2208	1204
<b>República Dominicana</b>	2016	Embajada de EEUU en República Dominicana	83	74
<b>Uruguay</b>			<i>Sin información</i>	

1. Cifra hace referencia a las víctimas ingresadas y protegidas por la Fiscalía General del Estado.

2. Cifra hace referencia a las víctimas atendidas por la Dirección de Apoyo Técnico de la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas.

3. No se identificó la edad de la víctima en 499 casos.

\* Para Bolivia, el número de casos incluye a las víctimas con 18 años o menos.

Tabla 4: Casos de trata de personas registrados por instituciones oficiales según finalidad de la trata de personas

País	Periodo	Fuente	Finalidad de la trata		
			Explotación sexual	Explotación laboral*	Otros propósitos
<b>Argentina</b>	2008 - 2014	Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal	603	197	188
<b>Bolivia</b>			<i>Sin información</i>		
<b>Brasil</b>	2005 - 2011	Ministerio de Relaciones Exteriores - División de Asistencia Consular	337	135	3
<b>Chile</b>	2011 - 2016	Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas	64	142	0
<b>Colombia</b>	2012 - 2015	Ministerio del Interior	138	81	16
<b>Costa Rica</b>			<i>Sin información</i>		
<b>Ecuador</b>	2010 - 2012	Ministerio del Interior	93	106	48
<b>El Salvador</b>			<i>Sin información</i>		
<b>Guatemala</b>	2016 - 2016	Procurador de los Derechos Humanos	25	8	22
<b>Haití</b>			<i>Sin información</i>		
<b>México</b>			<i>Sin información</i>		
<b>Paraguay</b>			<i>Sin información</i>		
<b>Perú</b>	2009 - 2014	Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA) del Ministerio Público	1628	568	119
<b>República Dominicana</b>			<i>Sin información</i>		
<b>Uruguay</b>			<i>Sin información</i>		

1. Cifra de abril de 2008 a junio de 2017.

2. Cifra hace referencia a las víctimas rescatadas.

3. No se produjo explotación en 230 casos; en 135 no se ha determinado el tipo de explotación y 1231 casos están en investigación.

\* Para Colombia, el número de casos hace referencia al trabajo forzoso.

## Anexo 2: Resumen de la legislación sobre la trata de personas en la región

Tabla 5. Marco normativo e institucional de la trata de personas en Latinoamérica y Caribe

País	Leyes y normas	Instancias institucionales	Sistemas de Registro
<b>Argentina</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 26.364 (2008), modificada por la Ley N° 26842 (2012) que erradica los medios comisivos para la configuración del delito.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas- Jefatura de Gabinete de Ministros</li> <li>• Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas - Jefatura de Gabinete de Ministros</li> </ul>	
<b>Bolivia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Integral N° 263 de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas (2012) y su Reglamento DS-1486 (2013)</li> <li>• Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas (2015)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas</li> <li>• Divisiones de Trata y Tráfico de Personas dependientes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC de la Policía Boliviana</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana de la Policía Boliviana</li> </ul>
<b>Brasil</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 11.106 (2005) que reformula el tipo penal de trata de personas.</li> <li>• Ley N° 13.344-Ley de Enfrentamiento al Tráfico de Personas (2016)</li> <li>• Política Nacional de Enfrentamiento al Tráfico de Personas (2006)</li> <li>• I y II Planes Nacionales de Enfrentamiento al Tráfico de Personas (2006 y 2013)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Comité Nacional de Enfrentamiento ao Tráfico de Pessoas</u> (2013)</li> </ul>	
<b>Chile</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 20.507-Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal (2011)</li> </ul>		
<b>Colombia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 747 (2002) crea el tipo penal de trata de personas.</li> <li>• Ley N° 800 (2003) aprueba la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo</li> <li>• Ley N° 985 (2005) se adoptan medidas contra la trata de personas y su Reglamento DS-1069 (2014)</li> <li>• Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2016-2018</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo de Articulación para la Lucha Contra la Trata de Personas y Delitos Conexos (2014)</li> <li>• Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas (2005)</li> </ul>	

<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 9095 - Ley contra la trata de personas y creación de la CONATT (2013)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscalía contra la Trata de Personas</li> <li>• Organismo de Investigación Judicial y Migración</li> <li>• Equipo de Respuesta Inmediata (2009)</li> <li>• Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas-CONATT (2013)</li> </ul>	
<b>Ecuador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017)</li> </ul>		
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Especial contra la Trata de Personas D-824 (2014)</li> <li>• Política Nacional contra la Trata de Personas (2012)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo Nacional contra la Trata de Personas (2014)</li> <li>• Comité Técnico (2014)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas D-9-2009 (2009)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas - Vicepresidencia de la República (2009)</li> <li>• Fiscalía de Sección Especializada en Trata de Personas</li> </ul>	
<b>Haití</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° CL/2014-0010 - Ley de lucha contra la trata de personas (2014)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (2014)</li> </ul>	
<b>México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley General para prevenir y sancionar la Trata de Personas (2007)</li> <li>• Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos (2012)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión Intersecretarial (2007)</li> <li>• Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas-FEVIMTRA (2012)</li> </ul>	
<b>Paraguay</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Integral N° 4.788/12 contra la Trata de Personas (2012)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mesa interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas (2012)</li> </ul>	
<b>Perú</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 28950-Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2007) y su Reglamento (2008 y 2016)</li> <li>• Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016 (2011) y 2017-2021 (2017)</li> <li>• Política Nacional contra la trata de personas y sus diversas formas de explotación (2015)</li> <li>• Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas (2016)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas (2004) que se convirtió en la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2016)</li> <li>• Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA)</li> <li>• Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público</li> <li>• Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas (RETA) del Ministerio del Interior</li> </ul>

<b>República Dominicana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 137-03 sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (2003)</li> <li>• Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2009-2014</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes-CITIM (2007)</li> <li>• Procuraduría Especializada contra el Tráfico y Trata-PETT del Ministerio Público (2013)</li> </ul>
<b>Uruguay</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 18.250 - Ley de Migraciones (2008)</li> <li>• Ratificación (Ley 17.861 de 2004) del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niñas.</li> <li>• Actualmente está en tratamiento en el Poder Legislativo el Proyecto de Ley Integral para la Prevención y Combate de la Trata y la Explotación de Personas.</li> </ul>	

Tabla 6: Finalidades de la trata de personas contempladas en los marcos normativos latinoamericanos.

País	Fines de la trata de personas											
	Explotación sexual	Turismo sexual	Prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales	Pornografía infantil	Esclavitud o prácticas análogas	Servidumbre	Trabajos o servicios forzados	Matrimonio forzado o servil	Extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos	Mendicidad	Adopción irregular o ilegal	Otros fines de la trata
<b>Argentina</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	
<b>Bolivia</b>	Sí	Sí			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Embarazo forzado</li> <li>• Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas</li> <li>• Empleo en actividades delictivas</li> <li>• Realización ilícita de investigaciones biomédicas</li> <li>• Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro</li> </ul>
<b>Brasil</b>	Sí				Sí	Sí			Sí		Sí	
<b>Chile</b>	Sí				Sí	Sí	Sí		Sí			
<b>Colombia</b>	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		
<b>Costa Rica</b>	Sí		Sí		Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	• Embarazo forzado
<b>Ecuador</b>	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Turismo para la donación o trasplante de órganos</li> <li>• Trabajo infantil</li> <li>• Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos prohibidos por la ley</li> </ul>

<b>El Salvador</b>	Sí	Sí		Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Embarazo forzado</li> <li>• Experimentación clínica o farmacológica</li> <li>• Comercio de material pornográfico</li> </ul>							
<b>Guatemala</b>	Sí		Sí		Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Venta de personas</li> <li>• Reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados</li> <li>• Embarazo forzado</li> </ul>						
<b>Haití</b>			Sí	Sí			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
<b>México</b>			Sí		Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas</li> <li>• Experimentación biomédica ilícita en seres humanos</li> </ul>
<b>Paraguay</b>	Sí				Sí	Sí	Sí	Sí	Sí			
<b>Perú</b>	Sí		Sí		Sí	Sí			Sí	Sí		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Venta de niños, niñas o adolescentes</li> </ul>
<b>República Dominicana</b>	Sí			Sí								
<b>Uruguay</b>	Sí				Sí	Sí			Sí			

Tabla 7: Requerimiento de medios comisivos para el delito de trata de personas

<b>País</b>	<b>Requerimiento de medios comisivos</b>
<b>Bolivia</b>	Requiere que haya cualquier medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por sí o por tercera persona
<b>Brasil</b>	Requiere que sea mediante grave amenaza, violencia, coacción, fraude o abuso.
<b>Chile</b>	Requiere que sea mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.
<b>México</b>	Requiere que sea mediante el engaño; la violencia física o moral; el abuso de poder; el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad; daño grave o amenaza de daño grave; o la amenaza de denunciarle ante autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales.
<b>Perú</b>	Requiere que sea mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio.
<b>República Dominicana</b>	Requiere que sea recurriendo a la amenaza, fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, situaciones de vulnerabilidad, concesión o receptación de pagos o beneficios.

